

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Aprobación Ajustes Junta Directiva
Acta 297 de mayo 20 de 2025

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I

IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD

- 1.1. Naturaleza Jurídica**
- 1.2. Capital Social**
- 1.3. Objetivo**
- 1.4. Ámbito de Aplicación**
- 1.5. Objeto Social**

CAPITULO II

ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

- 2.1. Asamblea General de Accionistas**
Composición
- 2.2 Representación de los Accionistas**
- 2.3 Reuniones**
 - 2.3.1. Reuniones Ordinarias**
 - 2.3.2. Reuniones Extraordinarias**
- 2.4. Convocatoria**
- 2.5. Quórum para deliberar y decidir**
- 2.6 Obligatoriedad de las decisiones**
- 2.7 Funciones y Atribuciones de la Asamblea de Accionistas**
- 2.8 Actas**

CAPITULO III

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN

- 3.1. Junta Directiva**
Composición
- 3.2. Presidencia**

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

3.3 Reuniones, Convocación y Decisiones

3.4 Funciones de la Junta Directiva

3.4.1 Actas

3.5 Secretario

3.6. Presidente y/o Gerente

3.6.1. Designación y Remoción

3.6.2 Funciones del Presidente y/o del Gerente

3.6.3 Responsabilidad

CAPITULO IV

VINCULADOS ECONOMICOS Y PARTES RELACIONADAS

4.1 Vinculados Económicos y partes relacionadas

4.2 Personas naturales vinculadas

4.3 Cumplimiento de las Operaciones

CAPITULO V

TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACION

CONFLICTOS DE INTERÉS

5.1 Conflictos De Interés

5.2 Definición Conflictos de Interés

5.3 Objetivos Sociales en el Conflicto de Interés

5.4 Principios Ordenadores o Rectores del Conflicto de Interés

5.5 Administración Conflictos de interés

5.6 Derechos y obligaciones de los administradores en materia de conflictos de interés

5.6.1 Entre accionistas controladores y accionistas minoritarios

5.6.2 Entre un administrador o director y un accionista

5.6.3 Entre un administrador o director y la sociedad

5.7 Reglas aplicables a los conflictos de interés con clientes.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

- 5.8 Reglas aplicables con respecto a vinculados económicos, proveedores y/o terceros en materia de conflictos de interés**
- 5.9 Reglas aplicables a la prevención de potenciales conflictos de interés.**
 - a. Reglas de Incompatibilidad.**
 - b. Reglas de información.**

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONFLICTOS DE INTERÉS

- 5.10 Políticas y Procedimientos**
- 5.11 Represión de los conflictos de interés**
- 5.12 Criterios y mecanismos para la resolución de los conflictos de interés.**
- 5.13 Manejo de conflictos de interés frente a la BMC.**
- 5.14 Conflictos de interés frente a los mercados MCP y MERCOP**
Medidas administrativas
- 5.15 AGROBOLSA S.A Promotora Free Lance de la BMC**
- 5.16 Conflictos de interés frente a la Actividad de Asesoría en Mercados.**

INFORMACION PRIVILEGIADA

- 5.17 Utilización de la Información Privilegiada**
- 5.18 Confidencialidad respecto de la información privilegiada.**
- 5.19 Utilización Información Reservada**
- 5.20 Manipulación del mercado**
- 5.21 Libre concurrencia e interferencia en operaciones.**
- 5.22 Comportamientos al interior de AGROBOLSA S.A**

CAPÍTULO VI

DEBERES Y OBLIGACIONES FRENTE A LA NORMATIVIDAD

MECANISMOS DE CONTROL

- 6. Controles Externos**
- 6.1. Superintendencia Financiera de Colombia**
- 6.2. Revisor Fiscal**
 - 6.2.1 Remuneración**
 - 6.2.2. Funciones**
 - 6.2.3 Responsabilidades de la Revisoría Fiscal**

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

- 6.3. Defensor del Consumidor Financiero
- 6.4. Área de Seguimiento de la BMC
- 6.5. Contralor Normativo

Controles Internos

- 6.6. Oficial de Cumplimiento
- 6.7. Auditorías especiales
- 6.8. Auditoría Interna
- 6.9. Sistema de Control Interno. Comité de Auditoría
- 6.9.1 Funciones a cargo del Comité de Auditoría
- 6.10 Dirección de Riesgos
- 6.10.1 Comité de Riesgo Operacional
- 6.10.2 Comité de Riesgo de Contraparte SARIC

CAPITULO VII

OTROS

- 7.1 Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
Ley 1562 de 2012- Decreto 1443 de 2014.
- 7.2 Política Licenciamiento equipos de cómputo y Software
- 7.3 Gestión de la plataforma tecnológica, la seguridad de la información y Ciberseguridad
- 7.4 Política de Tratamiento de Datos Personales

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

AGROBOLSA S.A.

El Código de Buen Gobierno Corporativo como instrumento de mejores prácticas empresariales, es un modelo que integra los principios, valores, políticas y procedimientos internos previstos en los estatutos y normas regulatorias, con base en los cuales se preserva la ética empresarial, la administración de la sociedad y la garantía en la transparencia de la gestión.

El Sistema de Control Interno SCI adoptado al interior de la sociedad, apoyará la gestión prevista en el presente Código de Buen Gobierno Corporativo, entendiendo este sistema como el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación, donde intervienen y participan los órganos de gobierno y control, así como todos los funcionarios de la organización, para proporcionar un grado de seguridad razonable en el cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos:

- **Mejorar la eficiencia y eficacia de las operaciones desarrolladas con transparencia, honestidad, lealtad, imparcialidad, idoneidad y profesionalismo.**
- **Abstenerse de realizar prácticas o actos en contra de la libre competencia, a través de la correcta formación de precios de los instrumentos transables en los mercados administrados por la Bolsa.**
- **Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes internos y externos y de actos de corrupción y de abuso del mercado a través de la obtención de provecho indebido, la defraudación y la manipulación del mercado.**
- **Realizar una gestión adecuada de los riesgos.**
- **Aumentar la confiabilidad y oportunidad de la información.**
- **Cumplimiento de la normatividad aplicable todo el tiempo. Proteger los activos de la organización.**

De conformidad con lo establecido en el Manual de Control Interno, AGROBOLSA S.A cuenta con controles, planes de contingencia y reglamentación para el desarrollo de operaciones que se celebren bajo la modalidad de trabajo ordinario en sede y/o remoto.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

Le corresponde a la Junta Directiva de AGROBOLSA S.A., en cumplimiento de su deber legal y estatutario, dirigir, trazar y aprobar las políticas generales que en materia de Buen Gobierno Corporativo presente el presidente y/o el gerente, en desarrollo de la normatividad expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CAPÍTULO I

IDENTIFICACION Y MARCO DE ACTUACION DE LA SOCIEDAD

1. 1 NATURALEZA JURIDICA

AGROBOLSA S.A. es una Comisionista de Bolsa, de naturaleza privada, con domicilio en Bogota. Se constituyo mediante Escritura Publica numero mil sesenta y cuatro (1064), otorgada ante el Notario Noveno de Bogota, el siete (7) de junio de 2002. Con posterioridad a su constitución se han realizado varias reformas estatutarias, además de la realizada por Escritura Publica numero mil doscientos treinta y nueve (1239) del veintinueve (29) de mayo de 2007, de la Notaria Quinta de Bogota, siendo relevante la reforma adoptada por Escritura Pública 01683 de junio 29 de 2010 que cambio el artículo 28 en lo que respecta con la composición de la Junta Directiva con cinco miembros principales y cinco miembros suplentes y la Escritura Pública

1.2 CAPITAL SOCIAL

El capital autorizado de la sociedad de acuerdo con la Escritura Publica No 02711 de septiembre 28 de 2015 de la Notaria 16 del Círculo de Bogotá, es de dos mil millones setecientos veinte mil pesos (\$2.000.720.000), dividido en TRES MILLONES QUINIENTAS SESENTA MIL (3.560.000) acciones nominativas de valor nominal de QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$562) cada una.

Todas las acciones confieren iguales derechos e imponen iguales obligaciones a los accionistas. La responsabilidad de cada uno de los accionistas frente a los terceros por las operaciones sociales queda limitada al monto de sus respectivos aportes.

1.3. OBJETIVO

El objetivo del presente Código esta encaminado a asegurar la transparencia, cumplimiento y ejecución de todas las actuaciones de **AGROBOLSA S.A.**, en un escenario donde se conjugan el cumplimiento de las políticas corporativas, los procedimientos desarrollados para la ejecución de las mismas y el adecuado uso de los recursos humanos.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

1.4. AMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Buen Gobierno Corporativo debe ser aplicado por los vinculados económicamente en calidad de partes, administradores, funcionarios, operadores certificados, clientes, proveedores y todas aquellas personas naturales o jurídicas con intereses en las actividades desarrolladas por la sociedad comisionista.

La delimitación de derechos y responsabilidades de cada uno de los estamentos de la sociedad, permite ejecutar las actividades previstas en su objeto social, con total transparencia e integridad.

1.5. OBJETO SOCIAL

Toda la actividad de la Comisionista se encuentra regulada y su marco legal y de acción se encuentra sujeto a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos previstos en la ley y demás normas reglamentarias.

AGROBOLSA S.A en desarrollo de las actividades autorizadas, reitera que la modalidad de trabajo presencial adoptada por la sociedad en sede es la jornada laboral ordinaria, reglamentada por el Código Sustantivo del Trabajo, y que, frente a la declaratoria de una contingencia externa o interna, la sociedad comisionista activará el trabajo remoto, entendiendo este como una forma de ejecución del contrato de trabajo en casa en la cual toda la relación laboral, desde su inicio hasta su terminación, se debe realizar de manera remota mediante la utilización de tecnologías de la información u otro mecanismo donde empleador y trabajador no interactúan físicamente, mientras se restablece la normalidad.

Bajo esta modalidad, AGROBOLSA S.A realizará lo siguiente:

- a) **Analizará los riesgos operacionales y de seguridad de la información asociados al trabajo remoto, con el fin de tomar acciones de mitigación que resulten pertinentes.**
- b) **Establecerá planes de contingencia que permitan atender el seguimiento de las negociaciones y sus condiciones frente al trabajo remoto, conforme el reglamento establecido para los funcionarios, su lugar de trabajo y los procedimientos de operatividad.**
- c) **Atendiendo el Sistema de Control Interno, se desarrollarán políticas y procedimientos que permitan garantizar en remoto un adecuado control sobre las operaciones realizadas por los funcionarios.**

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

- d) **Incluir dentro la matriz de riesgos los eventos que pueden derivar en conductas asociadas a la no administración del conflicto de interés, abusos de mercado y uso de información confidencial, privilegiada o reservada.**
- e) **Verificar periódicamente los procedimientos, riesgos y controles para la adecuada administración de los riesgos inherentes a la operación bajo la modalidad de trabajo remoto. Esta verificación le corresponde al Auditor Interno, dirigida a la Junta Directiva. La periodicidad de esta revisión será establecida por la Junta directiva, trimestralmente.**

CAPÍTULO II

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

La dirección y administración de los negocios sociales corresponde por estatutos a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva, al Presidente y/o al Gerente, a sus suplentes, quienes en ejercicio de sus funciones tendrán las atribuciones y responsabilidades que les señalan la ley y los estatutos. Ellos fijan las directrices de su gestión social y ejecutan y cumplen todos los actos orientados a la realización de su objeto social.

Para la realización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 181 y siguientes del Código de Comercio, con sujeción a lo prescrito en las leyes y los estatutos. Para el tema de convocatorias y quórum especiales, se aplicará la ley 222 de 1995.

ORGANOS DE DIRECCION

2.1 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS COMPOSICION

La Asamblea General de Accionistas la constituyen los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones, por sí mismos o representados por sus apoderados designados conforme a la ley o por sus representantes legales, reunidos con el quórum, las condiciones y circunstancias previstas en los estatutos sociales.

2.2. REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

Todo accionista podrá hacerse representar ante la sociedad y la Asamblea General para el ejercicio de sus derechos, mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso, la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere. El poder que se otorgue para una determinada reunión, será válido para la reunión o reuniones que se realicen como consecuencia de aquella. Ni los administradores, ni los empleados de la compañía podrán ser apoderados de ningún accionista ante la Asamblea, ni sustituir los poderes recibidos, salvo los casos de representación legal.

2.3 REUNIONES

Las reuniones de la Asamblea de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y serán presididas, en su orden, por el presidente de la junta directiva, el presidente y/o el gerente o la persona que la misma asamblea designe para tal efecto. Las reuniones se llevarán a cabo de conformidad con la ley y los estatutos, en el domicilio de la sociedad, en el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria, y deberá cumplir los requisitos previstos en la ley y en los estatutos. Sin embargo, la Asamblea podrá reunirse sin previa citación en cualquier sitio cuando estuviere representada la totalidad de las acciones suscritas, de acuerdo con la Ley.

2.3.1. REUNIONES ORDINARIAS

Las reuniones ordinarias de la Asamblea se efectuarán anualmente en el curso de los tres (3) primeros meses del año, a más tardar el día 31 de marzo, con el objeto de examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y los estados financieros del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

La fecha de la reunión será fijada por la junta directiva y la convocatoria se hará por el presidente y/o el gerente o el secretario de la Junta. Si la Asamblea no fuere convocada dentro del término legal, la misma se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10.00 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad. En las reuniones por derecho propio y en las de segunda convocatoria se aplicará lo previsto en el artículo 429 del Código de Comercio, reformado por el artículo 69 de la Ley 222 de 1.995, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 186 del mismo código.

2.3.2. REUNIONES EXTRAORDINARIAS

La Asamblea se reunirá extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocación de la junta directiva, del

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

representante legal o del revisor fiscal, bien por iniciativa propia o por solicitud de accionistas que representen no menos de la cuarta parte de las acciones suscritas. En esta reunión los asistentes no pueden ocuparse de temas no incluidos en el orden del día indicado en el aviso de convocatoria, salvo por decisión de la misma Asamblea una vez agotado el orden del día. Así mismo la Asamblea puede ser convocada por la Superintendencia que ejerza la inspección y vigilancia de la sociedad en los casos y términos previstos en la ley.

2.4. CONVOCATORIA

Toda convocatoria a reuniones de la Asamblea de Accionistas se hará por carta o por correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas a la dirección registrada en la sociedad, atendiendo los requisitos previstos en la Ley. Para las reuniones ordinarias o en las que han de considerarse para su aprobación los estados financieros de fin de ejercicio, la convocatoria se hará cuando menos con quince (15) días hábiles de anticipación. En los demás casos, se hará con una antelación de cinco (5) días comunes.

Los accionistas deberán registrar en las oficinas de la sociedad las direcciones de sus domicilios, el correo electrónico de sus representantes legales y/o apoderados ante la sociedad, a fin de que a la dirección o correo electrónico registrado se le envíen las comunicaciones a que haya lugar

2.5. QUÓRUM PARA DELIBERAR Y DECIDIR

La Asamblea deliberará con un número plural de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas, salvo los casos en que la ley exija un quórum deliberativo diferente.

Con excepción de las mayorías decisorias señaladas en los artículos 155, 420 numeral 5) y 455 del Código de Comercio, las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

2.6. OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES

Siempre que las decisiones de la Asamblea tengan un carácter general y sean adoptadas con los requisitos exigidos por la ley y los estatutos, obligarán a todos los accionistas, aún a los ausentes y disidentes.

2.7 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Son funciones de la Asamblea General de Accionistas las siguientes:

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

- a)** Nombrar al Presidente de la compañía
- b)** Decidir sobre la transformación de la sociedad en otro tipo diferente.
- c)** Resolver sobre la fusión de la sociedad con otra u otras compañías o sobre su escisión.
- d)** Decretar la prórroga del término de duración de la sociedad, o su disolución anticipada.
- e)** Decretar el aumento del capital autorizado y el cambio de denominación de la sociedad.
- f)** Introducir cualesquiera otras reformas y/o adicionar los estatutos.
- g)** Elegir mediante la aplicación del sistema de cuociente electoral los miembros de la Junta Directiva y fijarles su remuneración.
- h)** Nombrar al Revisor Fiscal y a su suplente y fijarle su remuneración.
- i)** Examinar, aprobar o improbar las cuentas, los estados financieros y el inventario general que le presenten los administradores de la sociedad.
- j)** Decretar la distribución de utilidades, la cancelación de las pérdidas, la formación de reservas especiales, la capitalización de utilidades y la distribución de dividendos.
- k)** Considerar los informes que de acuerdo con las disposiciones legales los administradores deben presentarle, y los del revisor fiscal.
- l)** Decretar la emisión de bonos y determinar las bases y estipulaciones que la ley exija para su emisión.
- m)** Crear acciones privilegiadas, indicando el alcance del privilegio. Emitir dichas acciones y reglamentar su suscripción, todo de acuerdo con la ley.
- n)** Crear de conformidad con las disposiciones legales las acciones preferenciales sin derecho a voto e igualmente las de goce o de industria.
- o)** Evaluar la gestión de la Junta Directiva, los administradores y principales ejecutivos mediante el estudio y aprobación del informe de gestión.
- p)** Dirigir la marcha y la orientación general de los negocios sociales y ejercer las demás funciones que le señalen las leyes y estos estatutos como máximo órgano de la sociedad.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

q) Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas.

2.8. ACTAS

De lo ocurrido en cada reunión de la asamblea se sentará un acta en el libro que para el efecto llevará la sociedad, registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social. Las actas se elaborarán de acuerdo con lo prescrito en la Ley.

CAPÍTULO III

ORGANOS DE ADMINISTRACION

La administración de la sociedad esta conformada por la junta directiva, la Presidencia, y la Gerencia. Se tendrá en cuenta el régimen de incompatibilidades e inhabilidades previsto para los administradores en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero artículos 75, 76,77 y 78 y demás normas vigentes. También las limitaciones y prohibiciones contenidas en los artículos 202 y 435 del Código de Comercio.

3.1. JUNTA DIRECTIVA COMPOSICIÓN

La junta directiva se compone por un número de cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes. El período de la Junta Directiva es de un (1) año, sin embargo, los miembros de la junta podrán ser reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo.

Los miembros suplentes son personales. Podrán asistir a las reuniones de la junta directiva, tendrán voz en ellas y sólo ejercerán el voto cuando se encuentren ausentes los respectivos principales. No habrá incompatibilidad entre los cargos de gerente y de miembro de la junta directiva, por lo cual el gerente, cuando sea miembro de ésta, tendrá voz y voto.

La junta directiva no podrá estar integrada por un numero de miembros principales y suplentes vinculados laboralmente a la compañía y que puedan conformar por si mismos la mayoría necesaria para adoptar cualquier decisión.

De conformidad con el articulo 20 de la ley 964 de 2005 las inhabilidades establecidas para los administradores de las bolsas de valores se aplican de manera extensiva a los administradores de las bolsas de productos agropecuarios y agroindustriales o de otros commodities.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

3.2. PRESIDENCIA

La junta directiva tendrá un presidente elegido por ella misma entre sus miembros. Asimismo, tendrá un secretario, quien podrá ser miembro o no de la Junta y cuya designación la hará este mismo órgano social. No obstante, lo anterior, la junta directiva podrá designar un secretario para cada reunión.

3.3. REUNIONES, CONVOCACIÓN Y DECISIONES

La junta directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes, sin perjuicio de reunirse extraordinariamente en cualquier tiempo o con mayor frecuencia. La convocatoria será hecha por ella misma a través de su presidente o secretario, por el presidente, el gerente, el revisor fiscal, o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales. En las reuniones de la junta tendrá voz el presidente y/o el gerente, el revisor fiscal, los miembros suplentes que asistan, pero no tendrán voto, salvo que el gerente sea miembro de la junta y que el suplente del miembro de la junta asista en reemplazo del principal respectivo. Las reuniones de la junta directiva serán presididas por su Presidente.

La convocatoria a las reuniones de la junta será hecha mediante correo electrónico y/o por citación escrita enviada a los directores, por lo menos con dos (2) días comunes de anticipación a la fecha de la reunión. La junta directiva deliberará y decidirá validamente con la presencia y el voto de la mayoría de sus miembros, salvo disposición legal o estatutaria que disponga otra cosa.

3.4. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Se atribuyen por estatutos las siguientes funciones a la junta directiva, sin perjuicio de las que le asigne la normatividad.

- a)** Nombrar al gerente y a sus suplentes y fijarles su remuneración.
- b)** Nombrar a los directivos y operadores del mercado de bienes y productos y otros commodities y fijarles su remuneración.
- c)** Convocar a reuniones extraordinarias a la Asamblea de Accionistas, cuando lo juzgue conveniente o cuando se lo solicite un número de accionistas que represente el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito.
- d)** Presentar a la Asamblea de Accionistas la rendición de cuentas de su gestión junto con los informes de gestión prescritos por la ley y aquellos que le sean solicitados, junto con las sugerencias que crea necesarias para el desarrollo del objeto social.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

e) Presentar a la Asamblea de Accionistas en sus reuniones ordinarias, los estados financieros, las cuentas, inventarios y el proyecto de distribución de utilidades repartibles.

f) Reglamentar la colocación de las acciones que la sociedad tuviere en reserva y las que provengan de futuros aumentos de capital, de conformidad con la ley y estos estatutos.

g) Autorizar el establecimiento de sucursales y/o agencias en otras ciudades del país o del exterior.

h) Nombrar a las personas que integrarán los Comités que la ley, los reglamentos y misma junta determinen.

i) Adoptar las medidas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de todos los accionistas y de los clientes de la sociedad.

j) Velar por el respeto de los derechos de todos sus accionistas y de sus clientes, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado.

k) Compilar en un Código de Buen Gobierno Corporativo todas las normas y mecanismos exigidos en la ley.

l) Resolver los conflictos de interés que se presenten entre administradores y empleados, con la sociedad. Cuando el conflicto involucre a un miembro de la junta directiva, se resolverá sin tener en cuenta el voto del afectado. El presente Código de Buen Gobierno Corporativo establece los procedimientos para la resolución de conflictos de interés.

m) Autorizar o no la procedencia de las auditorías especializadas, cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el 25% de las acciones en circulación de la sociedad, y en los demás casos que establezca la ley o el reglamento, en los términos y condiciones que determine el código de buen gobierno corporativo.

n) Autorizar a la gerencia para que delegue alguna o algunas de sus atribuciones o funciones que legal o estatutariamente fuesen delegables, en cualquier empleado de la compañía.

o) Darse su propio reglamento.

p) Todas aquellas funciones definidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular Básica Jurídica y Contable y en las Circulares Externas, que así lo determinen.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

3.4.1 ACTAS

De las reuniones de la junta directiva se sentarán actas en el libro correspondiente. En tales actas se dará cuenta de las discusiones, de las resoluciones adoptadas y de las constancias que sus miembros quieran consignar. Las actas serán suscritas por quienes hayan hecho las veces de presidente y secretario en la respectiva reunión e igualmente observarán lo prescrito en la Ley.

3.5. SECRETARIO

La sociedad podrá nombrar un secretario de libre nombramiento y remoción de la junta directiva, por períodos de un (1) año, quien tendrá, además de las señaladas en estos estatutos, las siguientes funciones:

- a) Actuar como secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea.
- b) Elaborar y suscribir las actas.
- c) Firmar los títulos de las acciones.
- d) Llevar el libro de registro de acciones y de las actas.
- e) Las que le designe la junta directiva.

3.6 REPRESENTANTE LEGAL PRESIDENTE- GERENTE

La administración de la sociedad, su representación legal y la gestión de sus negocios sociales serán ejercidas por el Presidente y/o Gerente, quien representará a la sociedad en todos sus actos y contratos, judicial y extrajudicialmente. El Gerente podrá tener hasta seis (6) suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o definitivas.

En opinión de la Superintendencia Financiera de Colombia” No se exige al suplente del representante legal para el ejercicio de su cargo la demostración ante terceros de la ausencia o incapacidad del principal. De manera que un suplente debidamente posesionado ante este organismo, tendrá la aptitud jurídica para representar a la respectiva entidad bajo el supuesto de que está legitimado para ello, pues se presume, al amparo del principio de la buena fe que debe regir su actuación, conforme el artículo 72 del estatuto Orgánico”

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

El Gerente y sus suplentes podrán actuar en la rueda virtual de negocios de la Bolsa Mercantil de Colombia en la que la sociedad sea Miembro, cuando acrediten su calidad y certificación como Operadores del Mercado por el organismo competente, en la calidad que se determine.

3.6.1. DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN

El gerente y sus suplentes serán elegidos por la Junta Directiva y podrán ser removidos por ella en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá nominar el cargo de los suplentes del gerente y designarles funciones, quienes ostentarán la calidad de Directivo frente a las Bolsas, previo el proceso de certificación ante el Autorregulador del Mercado.

3.6.2. FUNCIONES DEL PRESIDENTE y/o GERENTE

Como representante legal de la sociedad y en el desempeño de su cargo corresponde al presidente y/o gerente ejercer las siguientes funciones:

- a)** Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga.
- b)** Ejecutar todas las operaciones en que la sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y a las resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la junta directiva.
- c)** Constituir mandatarios especiales que representen a la sociedad judicial y extrajudicialmente, previo conocimiento de tales personas por parte de la misma junta.
- d)** Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito.
- e)** Presentar a la Junta Directiva en sus reuniones ordinarias, los estados financieros de la sociedad acompañados de sus respectivos anexos.
- f)** Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sesiones ordinarias el respectivo informe de gestión.
- g)** Presentar igualmente a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, conjuntamente con la junta directiva, la rendición de cuentas e informe de gestión acompañada de los estados financieros del respectivo ejercicio, para su aprobación o improbación junto con el proyecto de distribución de utilidades repartibles y demás datos exigidos por la ley.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

h) Informar a la Junta Directiva sobre el desarrollo de las operaciones sociales y presentarle los informes que ésta solicite.

i) Celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones tendientes a la realización del objeto social.

j) Presentar a la Junta Directiva el balance de prueba mensual.

k) Nombrar libremente los empleados que considere necesario para el buen manejo administrativo de la sociedad.

l) Fijar las funciones y las remuneraciones de los empleados y funcionarios de su elección.

m) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de todos sus accionistas y sus clientes, así como la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento de su gestión

n) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995.

o) Compilar en un Código de Buen Gobierno Corporativo que presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, los estatutos y la Asamblea General de Accionistas. Este código deberá mantenerse permanentemente a disposición de los accionistas y los clientes.

p) Anunciar en un medio de comunicación masiva como la página WEB de la sociedad comisionista, la adopción del Código de Buen Gobierno Corporativo y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, incluyendo un link que le permita a los interesados acceder de manera inmediata.

q) Considerar y someter a la junta directiva las solicitudes de auditorias especializadas, cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el 25% de las acciones en circulación de la sociedad o en los demás casos que establezca la ley o el reglamento, en los términos y condiciones que determina el presente.

r) Cumplir las demás funciones que le señalen la asamblea general de accionistas, la junta directiva y aquellas que le son propias de acuerdo con las leyes y normas que le son propias, como órgano ejecutivo de la sociedad.

El gerente podrá ejercer sus atribuciones, sin límite de cuantía.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

3.6.3 RESPONSABILIDAD

Los suplentes, los operadores certificados y los asesores comerciales certificados responderán ante la sociedad, sus accionistas y terceros por el incumplimiento de sus deberes, de conformidad con lo aquí previsto y con las disposiciones legales y reglamentarias.

CAPÍTULO IV

4.1 VINCULADOS ECONOMICOS Y PARTES RELACIONADAS

- a) El o los accionistas o beneficiarios reales del diez (10%) o más, de la participación accionaria en AGROBOLSA S.A.
- b) Las personas jurídicas en las cuales, AGROBOLSA S.A miembro de la Bolsa sea beneficiario real del (10%) o más, de la participación accionaria.
- c) La matriz de AGROBOLSA S.A y sus filiales y subordinadas.
- d) Los administradores de AGROBOLSA S.A, de su matriz y de las filiales o subordinadas de está.
- e) Las personas jurídicas con quienes la sociedad comisionista haya celebrado un contrato de asesoría en el año inmediatamente anterior.
- f) Las personas que se encuentren en el 2 grado de consanguinidad, 2 de afinidad y único civil.

Todo vinculado económico y su parte relacionada tendrá igual trato al de cualquier cliente. Su formato de vinculación o de apertura debe tener actualizada su información financiera del último cierre contable. Las operaciones que lleguen a realizar deberán tener autorización previa de la junta directiva.

4.2 PERSONAS NATURALES VINCULADAS

AGROBOLSA S.A Sociedad Comisionista, miembro de la Bolsa Mercantil de Colombia, será responsable por los actos de las personas naturales vinculadas, por lo que observarán un trato respetuoso en sus actuaciones como profesionales del mercado, y en especial hacia los clientes, hacia las demás personas naturales

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

vinculadas a otras sociedades comisionistas, los administradores o funcionarios de la B.M.C o de sus filiales y subordinadas o de las autoridades de inspección y vigilancia.

Como consecuencia de lo anterior, les corresponde a las personas naturales:

- a) Cumplir adecuada y oportunamente con las obligaciones establecidas en el Reglamento Operacional de la Bolsa Mercantil de Colombia, la Circular Única de Bolsa y demás normativa que regule la actividad de las sociedades comisionistas, en el presente Código de Buen Gobierno Corporativo y en Código de Ética y de Conducta.
- b) Mantener vigente ante la Bolsa Mercantil de Colombia la certificación o las certificaciones de los funcionarios que acrediten su calidad como Operador(es) Certificado(s) de la sociedad comisionista, en las distintas categorías establecidas, además de estar inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado (RNPMV), administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia. **AGROBOLSA S.A** publicará en la Página WEB de la sociedad la información correspondiente.

El Comité de Auditoría verificará que la información de las personas naturales vinculadas se encuentre actualizada en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado. La Página WEB de **AGROBOLSA S.A** divulgará esta información, debidamente actualizada.

- c) **AGROBOLSA S.A** fiel a su filosofía mantendrá la cultura del trato respetuoso en sus actuaciones como profesionales del mercado, hacia los clientes, entre todos los profesionales del mercado vinculados con la sociedad comisionista y con las demás sociedades comisionistas, con los administradores o funcionarios de la Bolsa o de sus filiales y subordinadas, y con las autoridades de inspección y vigilancia.

Las personas naturales vinculadas actuarán con lealtad, entendida como la obligación de los agentes de obrar simultáneamente de manera íntegra, franca, fiel y objetiva. No serán admisibles los actos en contra de la libre y leal competencia, que eviten la correcta formación de precios.

- d) Abstenerse de incurrir en conductas definidas en la normativa como contrarias a los sanos usos y prácticas.
- e) Abstenerse de obrar frente a conflictos de interés, para lo cual atenderán las disposiciones establecidas en relación con el tema en el presente Código de Buen Gobierno Corporativo y en el Código de Ética y Conducta de la sociedad comisionista.
- f) Abstenerse de dar información ficticia, incompleta o inexacta.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

- g) Omitir conductas que puedan provocar por error la compra o venta de valores, títulos, productos, servicios o contratos.
- h) Evitar participar bajo cualquier forma de operaciones no representativas del mercado
- i) Respetar el trato equitativo entre clientes con características similares para prevenir los conflictos de interés, el uso indebido de información privilegiada, la manipulación del mercado y la vulneración de las normas acerca de sanos usos y prácticas.
- j) Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo de la relación contractual y de sus resultados, así como cualquier información que tenga carácter confidencial.
- k) Prestar una adecuada asesoría frente a las actividades que constituyan intermediación sobre valores, dependiendo si se trata de clientes inversionistas o inversionistas profesionales, o cuando estos últimos soliciten la protección como clientes inversionistas.

La Dirección de Riesgo evaluará, con posterioridad a la aprobación de la vinculación de los clientes en los correspondientes formatos establecidos por la sociedad comisionista, la validación de las condiciones de participación en el MCP y MERCOP, las normas que aplican para los mercados administrados por la Bolsa y la información consignada en la base de datos operada por la Bolsa, relativa al comportamiento de los clientes que intervienen en los mercados.

4.3 CUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES

AGROBOLSA S.A velará porque las operaciones que se celebren en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia, con el lleno de las exigencias legales y normativas, se cumplan pagando el precio de compra o haciendo entrega de los bienes, productos, servicios, títulos, valores, derechos o contratos negociados, cuando actúen por cuenta de sus clientes. En ningún caso se podrá alegar falta de provisión en entregas como en precio.

Como consecuencia de lo expuesto, todos los estudios sobre los clientes deben contar con autorización para evaluar la información consignada en la base de datos operada por la Bolsa, relativa al comportamiento de los clientes que intervienen en los mercados.

En el formato de vinculación y en el contrato de comisión se deja constancia expresa de la autorización que el cliente otorga, para reportar y consultar en la base de datos operada por la Bolsa y por las bases de datos utilizadas por **AGROBOLSA S.A**, sus antecedentes.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

La actividad de intermediación por parte de AGROBOLSA S.A requiere del cumplimiento de procedimientos vinculantes, por parte de las personas naturales, para prever la administración de:

- a) La posibilidad de obtener un beneficio financiero diferente al monto de la comisión o retribución habitual, que no tenga una explicación de acuerdo con las prácticas comerciales.
- b) La posibilidad de evitar una pérdida financiera a costa de la parte afectada, sin que exista una razón legítima para ello.
- c) La existencia de un interés en el resultado de un servicio o de una operación llevada a cabo por cuenta del cliente, que sea contrario al interés del cliente.
- d) La existencia de incentivos personales, financieros, de negocios o de otro tipo para favorecer los intereses propios o de un tercero, distinta de la comisión o retribución habitual por ese servicio, no autorizado, o no conocidos por la parte afectada.

CAPÍTULO V

TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACION

AGROBOLSA S.A. verificará que la información presentada a los destinatarios finales, esto es Accionistas, Junta Directiva, Revisoría Fiscal, Contralor Normativo y los entes de control sea precisa, completa y suficiente en lo que respecta con la situación financiera, los riesgos eventuales, los conflictos de interés y el gobierno corporativo.

La información financiera será suficiente y confiable. Los estados financieros se elaborarán con base en las normas contables NIIF y se presentan a consideración de la Asamblea de Accionistas en forma comparativa e incluyen balance general, estado de resultados, estado de flujo de efectivo, estado de cambios en la situación financiera, estado de cambios en el patrimonio, notas a los estados financieros e informe de gestión.

Cuando se presenten situaciones de orden financiero o de carácter relevante, los funcionarios deberán revelar dicha información a la junta directiva.

CONFLICTOS DE INTERES

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

5.1 CONFLICTOS DE INTERES

Con el fin de garantizar la completa transparencia de la gestión de la sociedad en todas sus actuaciones y procedimientos, todos los funcionarios y los Operadores Certificados para actuar en los distintos mercados, acatarán lo dispuesto en las normas vigentes sobre conflictos de interés de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia y con lo previsto en el Código de Ética y Conducta de **AGROBOLSA S.A.**, aprobado por la junta directiva, frente a los principios que gobiernan el comportamiento y las acciones de sus funcionarios en el cumplimiento de las actividades institucionales y de conducta personal, sin desconocer lo dispuesto en el presente Código de Buen Gobierno Corporativo.

AGROBOLSA S.A Comisionista de Bolsa, Miembro de la Bolsa Mercantil de Colombia y las personas naturales vinculadas a ésta se someterán al Código de Conducta que adopte la Bolsa para sus miembros, en el cual se dispondrán las medidas necesarias para asegurar que estos prevengan los conflictos de interés y el uso indebido de información privilegiada, además de las disposiciones contenidas en el Código de Ética y de Conducta.

Las áreas administrativas que conforman la estructura de la sociedad comisionista deberán mantener la independencia, en el ejercicio de sus labores

5.2. DEFINICIÓN CONFLICTOS DE INTERÉS.

Según lo dispuesto por las Resoluciones 400 y 1200 de 1995 de la extinta Superintendencia de Valores y por el Decreto 2555 de 2010 “se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual, una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta sobre intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar, en atención a sus obligaciones legales o contractuales”.

Entre otras conductas, se considera que hay conflicto de interés cuando la situación conllevaría a la escogencia entre:

- la utilidad propia y la de un cliente,
- la de un tercero vinculado al agente y un cliente,
- la utilidad de una operación y la transparencia del mercado,
- la utilidad entre dos clientes distintos.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

En todos los casos los funcionarios involucrados con la situación darán aviso a la gerencia o en su defecto al Director de Riesgo, para resolver junto con el operador certificado, o el asesor comercial certificado, la situación.

Cuando se presente un conflicto de interés por la utilidad entre dos clientes distintos, se pondrá de presente a los clientes la situación y se ejecutara respetando el orden de ingreso de las ordenes en el Libro Electrónico de Ordenes.

5.3 OBJETIVOS SOCIALES EN EL CONFLICTOS DE INTERÉS.

La sociedad tendrá en cuenta procedimientos de vinculación, para obviar la presencia de conflictos de interés, conforme a:

- a) A través de la actividad **de asesoría** de tal manera que los interlocutores de la sociedad, clientes, administradores, órganos colegiados, proveedores, etc. sean ampliamente informados.
- b) Cumplimiento de las políticas de vinculación **establecidas en el Manual SARLAFT para personas naturales y jurídicas**, para reducir al mínimo el riesgo de conflicto. Si se llega a presentar los funcionarios actuarán con lealtad, evitando ejecutar una operación o favoreciendo los intereses del cliente, frente de los propios.
- c) Desarrollo de gestiones independientes y prudentes para adoptar **medidas idóneas que permitan salvaguardar** los derechos de los clientes, sobre los recursos confiados.

5.4. PRINCIPIOS ORIENTADORES O RECTORES DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

Los principios orientadores en relación con los conflictos de interés y con el manejo de información privilegiada deben ser observados, conocidos, respetados y aplicados por todos los administradores, la junta directiva, los operadores certificados, asesores comerciales certificados y demás funcionarios, así como por el revisor fiscal y los accionistas de la sociedad, con el fin de prevenir y manejar los posibles conflictos de interés que se susciten entre ellos y terceros.

a. Lealtad, como principio general

AGROBOLSA S.A. y las personas naturales vinculadas deben actuar con lealtad, entendida como **la obligación que tienen los agentes de obrar simultáneamente de manera íntegra, franca, fiel y objetiva sin ocultamiento de información**, frente

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

a quienes resulten directa o indirectamente afectados por la intervención en los mercados administrados por la BMC.

De manera previa a la primera operación, tras prestar la debida asesoría a los clientes en forma objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara, AGROBOLSA S.A informará:

- 1. La naturaleza jurídica y las características de la operación que se está contratando.**
- 2. Las características generales de los títulos, valores, derechos, derivados y contratos que puedan transarse, ofrecidos o promovidos, así como los riesgos inherentes a los mismos, y**
- 3. La tarifa de las operaciones que pretenda realizar.**

En desarrollo de este principio se deberán respetar los siguientes comportamientos.

- Abstenerse de incurrir en conductas definidas por el marco legal como contrarias a los sanos usos y prácticas.
- Abstenerse de obrar frente a conflictos de interés.
- Cumplir las obligaciones derivadas de los contratos de mandato celebrados con sus clientes en los términos ordenados por ellos, absteniéndose de dar información ficticia, incompleta e inexacta. **No actuará en operaciones no representativas de los mercados.**
- Omitir conductas que pueden provocar por error la compra o venta de valores, título, productos, servicios o contratos.
- Abstenerse de incurrir en conductas contrarias a la ley, los reglamentos y demás normatividad vigente que regule la actividad de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa.

b. Otros principios

- **Integridad y Confianza. Cumplimiento de lo acordado.**

AGROBOLSA S.A. conducirá sus negocios intachablemente, proba y diligentemente, con el fin de preservar condiciones suficientes de transparencia, honorabilidad y

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

seguridad en el mercado que garanticen la confianza de los participantes y del público en general, evitando la manipulación de hechos y/o derechos.

Se entenderán como deberes y obligaciones de la sociedad comisionista en su obrar, **todo el tiempo y en cada negocio**, el respeto total de los principios orientadores de transparencia, reserva de información, utilización real, lealtad, profesionalismo y adecuación a la ley como expertos prudentes y diligentes y se antepondrán al logro de las metas o intereses comerciales de AGROBOLSA S. A.

- **Profesionalismo y Buena Fe. Trato justo con los clientes**

AGROBOLSA S.A fomentará el tratamiento equitativo entre clientes con características similares para prevenir los conflictos de interés, el uso indebido de información privilegiada, la manipulación del mercado y la vulneración de las normas del mercado.

AGROBOLSA S.A promoverá la suscripción de acuerdos de confidencialidad con las personas naturales vinculadas con el fin de proteger la información que se maneja en el marco de una operación bursátil y en desarrollo de la relación contractual con los clientes.

- **Operaciones a través de los Sistemas de Negociación.**

Todas las negociaciones en desarrollo del objeto social solo podrán realizarse por conducto de Sistema de Negociación Bursátil SEB o del registro de la Bolsa Mercantil de Colombia.

- **Dadivas**

No fomentar la práctica de dar o recibir regalos, especialmente con vinculados económicos, clientes, proveedores, contratistas y entidades públicas ni aprovechar la posición en la Compañía para obtener beneficios personales o familiares, ni tomar decisión alguna con base en sentimientos de amistad, enemistad o relación afectiva.

- **Libre competencia.**

Se prohíbe la práctica de actos en contra de la libre competencia. Los accionistas no deberán intervenir ni aconsejar en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos o punibles o que puedan utilizarse, para confundir o sorprender la buena fe de terceros.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

5.5 ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

AGROBOLSA S.A fomentará la debida detección, prevención y manejo de conflictos de interés en la realización de operaciones y serán atendidas por las personas naturales vinculadas a la sociedad comisionista, autorizadas para la celebración de operaciones en los distintos mercados administrados por la B.M.C, a través de:

- a) La separación decisoria, física y operativa de los funcionarios certificados, susceptibles de toma de decisiones cuestionables por un posible evento de conflicto de interés.
- b) La definición de límites sobre operaciones con vinculados en los sistemas de negociación sobre productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, así como servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que puedan transarse en Bolsa, cuando así lo determine la Junta Directiva.

Lo relacionado con vinculados se encuentra definido en el Capítulo IV del presente Código de Buen Gobierno Corporativo.

- c) La independencia de las operaciones por cuenta propia cuando se autoricen. Deben estar separadas de cualquiera otra actividad de la sociedad comisionista
- d) Las distintas modalidades de trabajo implementadas por **AGROBOLSA S.A, presencial y/o remoto**, aplican a lo previsto en el Código de Ética y Conducta vigente en el tema de conflictos de interés. AGROBOLSA S. A elaborará una cartilla dirigida a los funcionarios y a los clientes, para facilitarles el entendimiento del tema y será publicada en la Página WEB.
- e) El diligenciamiento de formatos para la revelación de información por parte de las personas naturales vinculadas en jornada laboral ordinaria y/o remoto, indicando los vínculos de parentesco o afinidad que tengan con otros operadores, asesores y/o clientes de la misma sociedad o de otra sociedad comisionista. El formato 78, relacionado con el tema, se actualizará anualmente.
- f) La implementación de metodologías para identificar, medir y controlar las condiciones en que las personas naturales vinculadas ejecutan sus funciones, en jornada laboral ordinaria y/o remoto, por parte de la Dirección de Riesgos y de Control interno. La Junta Directiva conocerá la evaluación cuando así lo determine, o en su defecto, por lo menos una vez al año.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

- g) Monitoreo particular a las personas naturales vinculadas que tengan una exposición mayor, a posibles conflictos de interés. El monitoreo se hará mediante mecanismos previamente establecidos.
- h) Ante las incertidumbres sobre la existencia de posibles conflictos de interés, **AGROBOLSA S.A** actuará como si existiera el conflicto, hasta tanto se resuelva la duda. La Dirección de Riesgo notificará a la gerencia de esta eventualidad.
- i) **AGROBOLSA S.A** protegerá la información confidencial de los clientes a través de la implementación de mecanismos como las VPN, MFA Multifactor de Autenticación o sistemas similares que permitan controlar el acceso a la información que manejan los funcionarios, sin importar la modalidad de trabajo presencial o remoto. La Coordinación de tecnología monitoreará los accesos otorgados.

5.6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

5.6.1 Entre accionistas controladores y accionistas minoritarios.

En los procesos de transformación, fusión y escisión de la sociedad, el accionista minoritario tendrá el derecho de retiro, en la forma y términos establecidos en la ley aplicable.

5.6.2. Entre un administrador o director y un accionista

Los directores o administradores no podrán desconocer, limitar o restringir de manera alguna los derechos de ningún accionista, los cuales tendrán todas las facultades que la ley les confiera para el ejercicio de los mismos.

Cuando se presente un conflicto de interés entre un director o administrador y un accionista, prevalecerá el cumplimiento de la normatividad vigente y el interés de la sociedad.

5.6.3 Entre un administrador o director y la sociedad

Cuando un administrador o director esté en una situación que le implique conflictos de interés frente a la sociedad, deberá solicitar que se convoque a la junta para exponer su caso y suministrará a ese órgano social toda la información que sea necesaria y relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del director. En todo caso la autorización de la junta solo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

Una situación implica la existencia de un conflicto de interés cuando el administrador toma una decisión, cuyo resultado puede reflejar un beneficio en interés propio y un daño para la Sociedad o alguno de sus clientes. Para dar un manejo adecuado a estas situaciones, los Administradores deben dar noticia a la junta directiva de todas aquellas que potencialmente conduzcan a la existencia de conflictos. El incumplimiento del deber de abstención y en general del deber de lealtad en relación con el conjunto de accionistas, expone al Administrador a una acción de responsabilidad civil y/o penal.

Los contratos, pactos o acuerdos que se celebren entre los Administradores y la sociedad, deben ser conocidos y aprobados por la Junta Directiva. Los Administradores interesados están obligados a informar a la Junta Directiva, pero no pueden participar en la respectiva votación con respecto a la autorización solicitada. El Presidente de la Junta Directiva debe informar al Revisor Fiscal de todos los acuerdos autorizados y el Revisor Fiscal **deberá presentar a la Asamblea de Accionistas una relación de los acuerdos.**

Ante una situación de conflicto de interés entre la sociedad y el accionista, este último será privado de su derecho de voto, no pudiendo ser al mismo tiempo juez y parte.

5.7 REGLAS APLICABLES A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS CON CLIENTES.

En todas las actuaciones **AGROBOLSA S. A.** preferirá el interés de los clientes sobre los de la Sociedad, por lo que aplicará en todo momento los principios de **diligencia, lealtad, neutralidad y discreción**, de suerte tal que se compromete para con ellos, a:

- a. Cumplir de manera estricta con el principio del debido conocimiento al cliente y con todas las normas que lo desarrollan
- b. A no divulgar información personal o sobre la situación financiera de los clientes a menos que dicha información sea requerida con base en disposiciones legales de obligatorio cumplimiento.
- c. **Velar por el estricto cumplimiento de las órdenes o mandatos impartidos por el cliente, respetando la modalidad de la operación y la garantía de su integridad, confiabilidad y disponibilidad, buscando siempre el mejor resultado posible, absteniéndose de ejecutar las órdenes que sean contrarias a la normatividad. Se documentará oportuna y adecuadamente las órdenes de sus clientes y las operaciones que realicen en virtud de estas.**

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

- d. **Comunicar al cliente toda información respecto a la naturaleza jurídica y características de las operaciones solicitadas que resulte relevante a sus intereses**, de forma tal que cuente con todos los elementos necesarios para impartir las respectivas órdenes o mandatos, previo conocimiento del riesgo.
- e. **Remisión de extractos que permita conocer mensualmente el estado de las cuentas, saldos y movimientos. Los activos se valorarán a precios de mercado.**
- f. No preferir, a la hora de realizar cualquier operación, los intereses de un cliente en perjuicio de los de otro cliente, ni en perjuicio de la Sociedad.

5.8 REGLAS APLICABLES CON RESPECTO A VINCULADOS ECONOMICOS, PROVEEDORES Y/O TERCEROS EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Los funcionarios de la sociedad deberán actuar con la mayor imparcialidad, objetividad y claridad de criterio frente a los vinculados económicos, dejando siempre constancia que **se actúa sin ninguna clase de favorecimiento**. Así mismo, se abstendrán de pedir o aceptar de terceros, por sí o por interpuesta persona, favores, prerrogativas, regalos o cualquier otro tipo de prestación que tenga como fin ejecutar o abstenerse de ejecutar, cualquier tipo de acto que se relacione con su función.

5.9. REGLAS APLICABLES A LA PREVENCIÓN DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS.

La implementación de un sistema de prevención de conflictos de interés, representa para la Sociedad la adopción de las siguientes reglas:

a. Reglas de Incompatibilidades: En todas las actuaciones de la Sociedad, deberán observarse las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley y en las normas que las complementan. Del mismo modo se aplicarán las normas que consagran las prácticas prohibidas.

b. Reglas de Información: Ante potenciales situaciones de conflictos de interés, se impone el cumplimiento de deberes de información. La inobservancia al deber de informar será sancionada aún, en el evento en que no se verifique el abuso. El deber de informar es necesario para la aprobación de las actuaciones de los funcionarios en situaciones de conflictos de interés. La violación del trámite supone una sanción dependiendo de las reglas que se hayan creado para el efecto, en la medida en que el hecho incida sobre la legitimidad del procedimiento de aprobación.

La información va dirigida en primer término a los accionistas y al mercado y con ella se busca: (i) Un juicio razonable sobre la integridad moral de los Administradores, (ii)

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

Contribuir a la eficiencia informativa de los mercados de productos, imponiendo el deber de revelar o de mostrar a la luz, las operaciones sospechosas para los fines de valoración de títulos, (iii) Proveer a los diferentes sectores de la sociedad con los elementos necesarios para, en determinado momento, ejercer la acción de responsabilidad social, en contra de los Administradores.

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONFLICTOS DE INTERÉS

5.10 Las políticas definidas por **AGROBOLSA S.A** para la detección y manejo de los conflictos de interés que se detecten, identifiquen y prevengan en el desarrollo de operaciones de bolsa aprobadas, responden a los principios establecidos en el presente Manual.

Le corresponde a la Dirección de Riesgos y a la Coordinación de Operaciones de la sociedad comisionista desplegar su mejor esfuerzo en el ejercicio de sus funciones frente al siguiente **procedimiento, así:**

- a. **Revisión** previa de las condiciones de participación de los potenciales clientes que manifiesten su interés en participar, verificando que no se enfrentan a distintas alternativas de conflictos de interés y de conducta con relación a intereses incompatibles y que, no pueden privilegiar en atención a sus obligaciones.
- b. En el momento en que se evidencie el conflicto de interés o se presuma que se puede presentar, **informar al Operador Certificado** que presente el cliente, al director de riesgo y a la presidencia y/o la gerencia de esta eventualidad, para que estas instancias analicen las circunstancias y las conductas y se pueda determinar la utilidad que beneficiaría al mandante frente al cliente, al tercero vinculado o a la utilidad de la operación si se puede llevar a cabo.
- c. El Comité de Auditoría, **validará** los informes del director de riesgo en el Sistema de Control interno de la sociedad comisionista, así como las políticas, procedimientos y mecanismos para prevenir los conflictos de interés, el uso de información privilegiada, la manipulación del mercado y la vulneración de las normas de sanos usos y prácticas.

Parágrafo 1: **AGROBOLSA S.A** mantendrá la independencia de la Dirección de Riesgos con los Operadores Certificados, frente a la toma de decisiones susceptibles de entrar en conflictos de interés.

Parágrafo 2: la Junta Directiva estudiará y aprobará a solicitud del Subgerente Operativo y/o la Dirección de Riesgos los límites sobre operaciones con vinculados en los sistemas de negociación desarrollados por la sociedad comisionista, conforme su

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

objeto social a efectos de convalidar, aprobar y ratificar las decisiones susceptibles de configurar un conflicto de interés.

Parágrafo 3: En la discusión de las operaciones, el administrador interesado deberá informar el hecho si se halla en una situación que implique la existencia de un conflicto de interés, **declarando no solamente la naturaleza de su propio interés en la operación**, sino también su alcance, es decir, los beneficios que espera obtener, así como la información a él entregada que pueda ser útil a la Sociedad o al cliente para decidir y en qué términos concluir la operación.

Parágrafo 4. Los funcionarios deberán manifestar la existencia de un conflicto de interés, cuando tengan participación en una sociedad con la cual la comisionista efectúe operaciones. Los funcionarios que participen en juntas directivas de otra sociedad comercial, tienen el deber de informar a la presidencia y/o la gerencia, quien determinará si dicha participación genera conflicto de interés.

5.11. REPRESIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Cuando quiera que al interior de la sociedad comisionista se verifique la existencia real de una práctica que contrarie lo dispuesto en materia de conflictos de interés, el directo responsable se hará acreedor a una sanción, mediante la cual se tendrá por inexistente la decisión adoptada.

Las decisiones de la junta directiva que se tomen contrariando el régimen de conflictos de interés, que abiertamente estén en contravía al interés social, se tendrán por inexistentes y se podrá ejercitar la acción de responsabilidad de los Administradores.

El funcionario que haya obtenido beneficio a través de acciones indebidas, deberá reintegrarlo íntegramente a la Sociedad, para que ésta disponga del beneficio. Finalmente, se podrán imponer las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

5.12 CRITERIOS Y MECANISMOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.

Los conflictos de interés con los clientes serán resueltos por la Sociedad, absteniéndose por lo tanto de llevar a cabo la operación, hasta tanto se notifique del tema a la presidencia y/o la gerencia o en su defecto al director de riesgo. Aquellos conflictos que surjan de las relaciones internas de la Sociedad, serán resueltos observando el principio de prevalencia del beneficio.

Cada vez que se tenga una duda razonable sobre la existencia de un conflicto interno de interés, el Administrador que tenga conocimiento sustentará ante el presidente y/o el gerente la situación, para que este determine la procedencia de llevarlo o no a conocimiento de la junta directiva.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

De igual forma, al interior de la sociedad serán debidamente cuestionadas aquellas conductas que constituyan abuso del derecho propio, entre los cuales, sin excluir, encontramos los siguientes: Abuso cometido por la mayoría en detrimento de la minoría al interior de la Asamblea General de Accionistas, abuso cometido por la minoría con el fin exclusivo e injustificado de obstaculizar el normal funcionamiento de la sociedad, persiguiendo un interés personal contrario al interés de la sociedad.

5.13 MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERES FRENTE A LA BMC.

Presentado un conflicto de interés, las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a éstas, deberán abstenerse de realizar acto alguno que pueda ir en contravía de los intereses de sus clientes o de la transparencia del mercado.

Entre otras conductas, se considera que hay conflicto de interés cuando la situación llevaría a la escogencia entre (1) la utilidad propia y la de un cliente, (2) la de un tercero vinculado al agente y un cliente, (3) la utilidad de una operación y la transparencia del mercado, (4) la utilidad entre dos clientes distintos y (5) la utilidad propia y la BMC como Promotor Freelance

En los casos (1), (2) y (3), las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a éstas deberán abstenerse de realizar cualquier operación. Cuando el conflicto de interés se presente en desarrollo de operaciones por cuenta propia, la sociedad comisionista miembro de la Bolsa se atenderá a lo dispuesto en el artículo 5.3.1.1 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la B.M.C.

Si se llegare a presentar un conflicto de interés en que la sociedad comisionista miembro de la Bolsa deba decidir entre la utilidad de la operación de dos clientes distintos, está deberá poner de presente a los clientes el conflicto de interés y, en todo caso, procederá a ejecutar la operación respetando el orden de ingreso de las órdenes en el Libro Electrónico de Órdenes establecido para el efecto.

Sin perjuicio de las demás normas que sean aplicables, las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa deberán establecer y aplicar consistentemente principios, políticas y procedimientos aprobados por su junta directiva, o el órgano que desarrolle funciones equivalentes, para la detección, prevención, manejo de conflictos de interés en la realización de las operaciones para las cuales se encuentran autorizadas.

5.14. CONFLICTOS DE INTERES MCP, MERCOP.

En tratándose de operaciones del MCP punta vendedora, el Operador Certificado

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

desplegará su mejor esfuerzo para que el cliente potencial tenga conocimiento del alcance y riesgo de participar en el mercado suministrando información falsa, inexacta, incompleta y dañosa en el diligenciamiento de los requisitos habilitantes. Esta situación conlleva además de una sanción de suspensión para la sociedad comisionista, la no participación en cualquiera de los mercados administrados por la B.M.C

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS OPERACIONES DEL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS Y MERCOP

En consideración a las modificaciones realizadas al Reglamento Operativo de la BMC y a la Circular Única de Bolsa, **sobre la toma de medidas administrativas por parte del Presidente de la BMC en lo que respecta con la evaluación exhaustiva** de los mecanismos de verificación y control en la acreditación de las condiciones de participación **en la rueda de negociación** por parte de las sociedades comisionistas, para todos los mercados de Compras Públicas y de Mercop, para preservar, salvaguardar y reafirmar **condiciones suficientes de transparencia, honorabilidad y seguridad que garanticen la confianza de sus participantes** y del público en general, los procedimientos enunciados a continuación obligan a los funcionarios de AGROBOLSA S.A, sin perjuicio de las normas contempladas en la normatividad y en el presente Código de Buen Gobierno Corporativo y en el Código de Ética y de Conducta.

a. Los Operadores Certificados deberán acreditar debida diligencia y velar por el cumplimiento de los deberes de información y certificación previsto en el reglamento del MCP, con respecto a la acreditación de los requisitos habilitantes establecidos para los clientes interesados en participar en las ruedas de negociación, absteniéndose de suministrar información engañosa. **De no acreditarse debida diligencia** en el proceso de vinculación la presidencia de la BMC podrá imponer **la sanción de suspensión si se demuestra que se actuó con la debida diligencia en la revisión de los documentos, informando oportunamente a la Bolsa.**

Por tal razón los Operadores Certificados interesados en participar por cuenta de los distintos vendedores, deberán **realizar previamente consultas en documentos públicos** que permitan la evaluación de verificación de las condiciones de participación en las ruedas de negociación, para preservar y salvaguardar condiciones suficientes de transparencia y honorabilidad. De acuerdo con el Reglamento **la sanción por suspensión podrá imponerse cuando la sociedad omita la revisión de la información suministrada por los clientes, y cuando la Bolsa evidencia que, a su criterio la misma sea materialmente inexacta o engañosa, siempre y cuando existan más de 5 incumplimientos.**

La información y verificación debe versar sobre aspectos jurídicos, financieros, de capacidad técnica y de experiencia. La sociedad deberá certificar que adelantó actividades y ejecutó procedimientos para el debido conocimiento del

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

cliente y que se efectuó la verificación en las fuentes oficiales de información para evitar que AGROBOLSA S.A y/o la Bolsa puedan ser utilizadas, sin su consentimiento en actividades delictivas. También deberá certificar que realice verificaciones oficiales y que el comitente no se encuentra requerido por autoridades judiciales.

b- Identificación del Operador Certificado que ingresará las posturas de negociación, al momento en que la compañía manifieste su intención de participar en la Rueda de Negociación del MCP por cuenta de un cliente, para lo cual se deberá diligenciar el Anexo 40 o su equivalente, certificando además de lo anotado, lo siguiente:

- Que los clientes no conforman un mismo Beneficiario Real con otro u otros clientes de AGROBOLSA S.A o de otra sociedad comisionista, que pretenda actuar en la misma negociación.
- Que los clientes manifiestan que actúan de manera libre e independiente en el proceso de negociación, en cumplimiento de las reglas de la libre competencia.

c- Cuando **AGROBOLSA S.A** actua por cuenta de varios clientes en una misma negociación del MCP informara a la B.M.C en el mismo Anexo 40, o su equivalente, que al interior de la compañía se administró el conflicto de interés que se deriva de esta situación conforme lo establecido en el Código de Ética y de Conducta, conforme lo dispuesto a continuación:

- El Administrador del LEO, procederá a recepcionar los formatos de órdenes totalmente diligenciados por los Operadores Certificados encargados de ingresar las posturas de sus clientes, en estricto orden de llegada. Este funcionario deberá mantener la confidencialidad e independencia de la información sobre los funcionarios del área comercial y en especial de quienes representan clientes para la negociación.
- La coordinación del MCP a cargo del funcionario competente, manejará el mismo nivel de confidencialidad sobre los documentos para participar en los negocios, tales como requisitos habilitantes, entrega de certificaciones, subsanaciones y en fin cualesquiera otros necesarios.
- Le corresponde a la coordinación del MCP validar la información de los **clientes enviada por los operadores, una vez revisada y confrontada, frente a las condiciones establecidas en las fichas técnicas las veces que se presenten, y su aprobación definitiva al Director de Riesgo.**

Está Coordinación será la encargada de codificar toda la información de los clientes que se presenten como posibles vendedores del MCP, representados o no, con el fin de mantener actualizada la información. Los clientes cuestionados quedan obligados a suministrar la información adicional que se requiera al interior de

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

AGROBOLSA S.A., para validar su participación en futuras operaciones. El Comité de Riesgo y/o Comité de Riesgo de Contraparte determinará la gravedad y consecuencia de lo ocurrido para interponer, si es procedente, la denuncia penal correspondiente.

En el evento en que la dirección de riesgo se vea comprometida en la validación de la información remitida por el operador certificado en atención a la asesoría prestada al cliente, dando lugar a la imposición de una sanción administrativa de suspensión del servicio para AGROBOLSA S.A, los funcionarios comprometidos en la situación, se harán acreedores a una sanción económica, una vez presenten los correspondientes descargos.

En todos los casos deberá darse cumplimiento al MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE VALIDACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES PARA EL MCP Y EL MERCOP, Manual aprobado por la junta directiva.

5.15. AGROBOLSA S.A PROMOTORA DE LA BMC

Cuando **AGROBOLSA S.A** adelante actividades de promoción en el Mercado de Compras Públicas administrado por la B.M.C, para vincular nuevas Entidades Estatales interesadas en la adquisición de bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes, previa autorización de la Bolsa para actuar como Promotor, y se lleguen a presentar conflictos de interés derivados de la gestión adelantada, los mismos se solucionarán conforme los principios establecidos en el presente capítulo.

Con base en la reglamentación interna de la B.M.C. la labor de promoción no implica representación de la Bolsa ni capacidad jurídica para comprometerla y solo puede realizarse con Entidades Estatales nuevas o inactivas, previo el suministro de información real, eficiente y transparente de lo que implica su participación en el MCP. En consideración de lo expuesto le corresponde a la comisionista ceñirse a los postulados de la buena fe en el manejo de las relaciones con las entidades estatales, para evitar la presencia de conflictos de interés en contravía de los intereses del mercado.

5.16. CONFLICTO DE INTERÉS FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ASESORIA EN MERCADOS (VALORES).

Para evitar la presencia de conflictos de interés en esta actividad, la información que se derive de la asesoría en valores se resguardará de tal manera que no este al alcance de funcionarios que trabajen en otras dependencias directa o indirectamente. Cada función se debe ejercer en forma autónoma e independiente y sin posibilidad de que se presente el conflicto de interés. El Área dedicada a esta actividad debe contar

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

con funcionarios propios.

INFORMACION PRIVILEGIADA

5.17. UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Se considera información privilegiada aquella que esté sujeta a reserva; aquella que no ha sido dada a conocer al público existiendo deber para ello y que, de haberlo sido, la habría tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente y prudente al realizar operaciones en el mercado.

AGROBOLSA S.A y las personas naturales vinculadas a ésta en calidad de Operadores, deberán abstenerse de:

1. Realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado **utilizando información privilegiada, en beneficio de terceros y en el propio** hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad. En estos casos se dará aviso al director de bolsa, funcionario encargado de la administración del LEO, para que le encomiende la orden a otro Operador.
2. Suministrar directa o indirectamente información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla.
3. Aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información.

5.18 CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACION PRIVILEGIADA

AGROBOLSA S.A y las personas naturales vinculadas que tengan acceso a información privilegiada en razón de su cargo, posición, actividad o relación con un emisor de títulos, o cualquier otra entidad dedicada a la producción, extracción, transformación o comercialización de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que puedan transarse en la B,M,C, deberán guardar estricta reserva sobre la misma hasta cuando sea divulgada al público.

Con el propósito de impedir que la información de carácter privilegiado circule o sea conocida por quienes no deben tener acceso a la misma, **AGROBOLSA S.A**

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

adoptara las medidas que sean necesarias para garantizar que la información privilegiada no sea divulgada a menos que exista el deber legal o reglamentario para ello y, como mínimo, las siguientes:

1. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de toda la información privilegiada.
2. No revelar hechos, datos o circunstancias de los que se tenga conocimiento en el ejercicio de sus actividades a menos que lo solicite una autoridad competente, en cuyo caso deberá advertirse sobre el deber de preservar la reserva de dicha información.
3. Utilizar medios de comunicación que cuenten con sistemas de seguridad confiables para transmitir información.
4. Asegurarse que los papeles de trabajo y los documentos relacionados con el negocio sean producidos, copiados, enviados, archivados, almacenados y descargados por medios diseñados para evitar que personas no autorizadas pudieran obtener acceso a la información de carácter privilegiado.
5. Tomar medidas para asegurarse que el acceso a las áreas de trabajo y los computadores se halla apropiadamente controlado.
6. No discutir asuntos relacionados con información privilegiada en sitios públicos tales como los ascensores, pasillos, transporte público.

Parágrafo 1: Como el Operador Certificado asesor del negocio está obligado a guardar reserva sobre la información privilegiada que conoce, la misma se traslada a cualquier operador autorizado para cerrar el negocio, respetando las condiciones del Mandato.

Parágrafo 2. La extinción del vínculo contractual con la Bolsa o con la sociedad comisionista miembro de la Bolsa no exime de responsabilidad por la comisión de cualquiera de las conductas definidas en el presente artículo.

5.19 UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA Salvo las excepciones consagradas en las normas vigentes, **AGROBOLSA S.A** y las personas naturales vinculadas deberán guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo de la relación contractual y de sus resultados; así como, cualquier información que de acuerdo con las normas que rigen la intermediación sobre productos, tenga carácter confidencial, las cuales se entienden aplicables a todas las operaciones sobre bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, derechos, derivados y contratos que puedan transarse en la Bolsa.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

Parágrafo: la participación de cualquier Operador en otras operaciones de bolsa por delegación del titular reemplazando temporalmente al Operador asesor de negocio, previo aviso a la BMC de esta eventualidad, está permitida siempre y cuando se respeten los términos del Mandato y se guarde la debida reserva

5.20. MANIPULACION DEL MERCADO.

AGROBOLSA S.A y las personas naturales vinculadas deberán abstenerse de realizar, colaborar, cohonestar, autorizar, participar de cualquier forma o coadyuvar con operaciones, cualquier otro acto relacionado, que tenga por objeto o efecto:

1. Afectar la libre formación de los precios en el mercado;
2. Manipular la liquidez de determinado commodities, servicio, documento, título, valor, derecho, derivado o contrato;
3. Aparentar ofertas o demandas de commodities, servicios, documentos, títulos, valores, derechos, derivados o contratos;
4. Disminuir, aumentar, estabilizar o mantener artificialmente el precio, la oferta o la demanda de determinado commodities, servicio, documento, título, valor, derecho, derivado o contrato;
5. Obstaculizar la libre concurrencia y la interferencia de otros en las ofertas sobre commodities, servicios, documentos, títulos, valores, derechos, derivados o contratos.

5.21 LIBRE CONCURRENCIA E INTERFERENCIA EN OPERACIONES.

No se considerará que se afecte la libre concurrencia y la interferencia de otros, cuando **AGROBOLSA S.A** y las demás sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, de forma previa a la celebración de una operación sobre bienes o productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados o contratos que puedan transarse en la Bolsa, compartan información relativa a los elementos de la misma.

5.22 COMPORTAMIENTOS AL INTERIOR DE AGROBOLSA S.A

Los Administradores deberán promover y difundir el conocimiento de las normas legales, reglamentos y disposiciones que les sean aplicables, como los procedimientos

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo. **No deberán intervenir en situaciones que amparen o faciliten actos incorrectos de abuso del mercado, que otorgue una ventaja material indebida, con perjuicios para los intereses del mercado, y que, puedan usarse en forma contraria al interés público o a los intereses de la Compañía, tales como publicidad tendenciosa, espionaje comercial, incumplimiento de obligaciones laborales y demás.**

Corresponde a los distintos funcionarios de la compañía, sin importar su vinculación, las siguientes obligaciones derivadas del cumplimiento de todas las normas establecidas en la normatividad vigente y en especial en los Manuales SARLAFT y SAC, además del SIAR, SARO y SARiC, así como todos los demás manuales de riesgo que las disposiciones legales obliguen a implementar, cumplimiento que tiene prelación sobre cualquier otra actividad propia de sus funciones.

- a. La ejecución de labores en forma transparente, sin ocultamiento de información, evitando la manipulación de derechos.
- b. Informar a los administradores o al Oficial de Cumplimiento cuando se conozca de algún indicio de operaciones que puedan considerarse como inusuales o sospechosa, de incertidumbre o que tengan un grado evidente de riesgo respecto a alguna actividad de lavado de activos o de mercado.
- c. Mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones por lo que no podrán recibir dinero, comisiones u obsequios que puedan inclinarlos a tomar una decisión parcializada.
- d. Mantener la debida reserva y proteger, en todo momento, los documentos de trabajo y la información confidencial que está a su cuidado. En este sentido no comentar temas relacionados con los negocios de AGROBOLSA S.A. con personal ajeno a ésta, incluyendo amigos y parientes.
- e. Los proyectos que incluyan información confidencial, no se tratarán en lugares donde se encuentren terceros y guardarán extrema discreción.
- f. No copiarán, distribuirán o transferirán electrónicamente o por cualquier otro medio, programas, archivos, software o manuales de propiedad bajo licencia, sin previa autorización.
- g. No utilizarán el correo electrónico dispuesto para fines diferentes a aquel para el cual les fue dotado o contraviniendo las políticas o directrices establecidas sobre el uso del mismo.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

- h. Las relaciones de trabajo deben estar enmarcada por la cortesía y el respeto. Siempre buscarán que predomine el espíritu de colaboración, el trabajo en equipo, la lealtad, así como cada uno de los valores empresariales.
- i. Atenderán los requerimientos y solicitudes que les haga el Oficial de Cumplimiento en relación con la prevención y control del lavado de activos.
- j. Comunicarán oportunamente a los superiores inmediatos todo hecho o irregularidad por parte de otro empleado, o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Empresa.

Cuando un empleado incumpla alguna norma de las establecidas en el presente Código de Buen Gobierno Corporativo y en el Código de Ética y Conducta, relacionada con el cumplimiento de las disposiciones contempladas en los Manuales SARLAFT y SAC, además de Riesgo SIAR, SARO, Y SARiC, el Oficial de Cumplimiento, el director de riesgo, el encargado del control del SARO, o el administrador que lo detecte, informarán al superior jerárquico de dicho empleado, mediante comunicación interna escrita, indicando en ella la norma incumplida, en que consistió el incumplimiento y la fecha del hecho. De igual forma, se informará de la violación cometida por el funcionario al presidente y/o el gerente de **AGROBOLSAS.A.**

Una vez determinada la gravedad de la falta, por parte del presidente y/o el gerente, y recibidos los descargos por parte del infractor, se impondrán las sanciones previstas al empleado que incumplió la norma conforme el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

La reincidencia de una falta que atente contra la misión, la visión o los principios y políticas de **AGROBOLSA S.A.** o que afecte el patrimonio de los clientes o de la Sociedad misma, será causal para dar por terminado el contrato de trabajo, esto sin perjuicio de las acciones de orden judicial que puedan ser instauradas por la Administración de la Sociedad, ajuicio de la Junta Directiva o de la presidencia y/o la gerencia.

Los anteriores comportamientos son lineamientos generales que permitirán evaluar gran parte de las situaciones a las que se podría enfrentar un empleado de la Compañía, pero no detalla, necesariamente todos los problemas que pueden surgir en su día a día. Por ello, eventualmente, podrán surgir dudas sobre cual es la conducta más correcta a ser adoptada. En esos casos, se deberá comunicar al superior jerárquico la situación planteada.

Ante la falta de normas expresas que reglamenten una materia o asunto en particular, se actuará de manera tal que no se tomen decisiones contrarias a los intereses de la Empresa.

El sano criterio, la experiencia, el conocimiento y la buena fe, son elementos que

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

deben sustentar todo acto o determinación de parte de los funcionarios.

CAPÍTULO VI

MECANISMOS DE CONTROL

La sociedad comisionista está sometida a controles tanto externos como internos.

6. CONTROLES EXTERNOS

Los controles externos se refieren a aquellos ejercidos por diferentes organismos de vigilancia, regulación y control, entre otros, la Superintendencia Financiera de Colombia según ámbito de competencia, la Revisoría Fiscal, el Defensor del Consumidor Financiero, el Área de Seguimiento de la B.M.C. y el Contralor Normativo.

6.1. Superintendencia Financiera de Colombia

La Superintendencia Financiera de Colombia debidamente autorizada por la normatividad para ejercer la inspección, control y vigilancia de las entidades sometidas a su control, ejerce su función de vigilancia sobre la comisionista, al tener dentro del grupo de vigiladas a la Bolsa Mercantil de Colombia y a las sociedades comisionistas vinculadas.

6.2. Revisoría Fiscal. Elección

La comisionista tendrá un revisor fiscal con su respectivo suplente, designados por mayoría absoluta por la Asamblea General de Accionistas, para un periodo de un (1) año al igual que el periodo de la junta directiva. La revisoría fiscal podrá ser desempeñada por una persona natural o por una sociedad especializada, designada por mayoría absoluta. La persona o sociedad designada podrá ser reelegida y removida en cualquier tiempo.

Si la Asamblea designa como revisor fiscal a una sociedad especializada, ésta deberá nombrar un funcionario contador público que ejecute las funciones de fiscalización encomendada en calidad de revisor fiscal principal, así como un suplente, que lo reemplace en sus faltas temporales o absolutas.

Sin perjuicio del derecho de cualquier accionista de presentar a consideración de la Asamblea General de Accionistas candidatos para la revisoría fiscal, corresponde a la junta directiva, a través del comité de auditoría, presentar la hoja de vida de los posibles candidatos, para lo cual debe verificar previamente que los mismos cumplan con los requisitos necesarios para desempeñar adecuadamente sus funciones y que

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

no se encuentren incursos en las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la normatividad vigente.

Es necesario que quien se postule para el cargo demuestre preparación técnica y experiencia adecuada para un óptimo desarrollo de sus funciones teniendo en cuenta la actividad económica de **AGROBOLSA S.A.**, su tamaño y la complejidad de las operaciones, para lo cual presentara a la asamblea de accionistas, a través del comité de auditoría su propuesta de servicios, en la que se incluya por lo menos el alcance de la gestión, el número de horas/hombre que dedicara a la revisoría, los informes a presentar y su periodicidad, las personas que forman parte del equipo, la planeación del trabajo y el cálculo de honorarios.

El revisor fiscal conservará tal carácter para todos los efectos legales mientras no se cancele su inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento.

6.2.1. Remuneración

Le corresponde a la Asamblea General de Accionistas fijar la remuneración del revisor fiscal, además de la partida para los recursos humanos y técnicos que el mismo requiere, para el correcto desempeño de sus funciones.

6.2.2. Funciones

- a) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- b) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- c) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer control permanente sobre los valores sociales.
- d) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- e) Convocar a la Asamblea o a la junta directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- f) Velar porque la administración de la sociedad cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia, especialmente con los vinculados a los deberes de información y al Código de Buen Gobierno Corporativo, y verificar que la entidad haya atendido las quejas o reclamaciones que presenten los

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

accionistas o clientes respecto del incumplimiento, tomando las medidas que correspondan.

- g)** Dar oportunamente cuenta por escrito a la Asamblea General de Accionistas, a la junta directiva o al gerente, según el caso, de los hallazgos relevantes en el desarrollo de los negocios de la sociedad a fin de que se adopten las medidas que correspondan. Igualmente podrá solicitar a la administración de la sociedad informar de tales hallazgos a los accionistas y al mercado en general mediante los mecanismos que establezca el Código del Buen Gobierno.
- h)** Cumplir las demás atribuciones que le señale la ley o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea.

6.2.3 Responsabilidades de la Revisoría Fiscal

El revisor fiscal tendrá entre otras funciones además de las consagradas, las que señalan los artículos 207 numeral 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y 209 numeral 3 del Código de Comercio, y en especial las siguientes:

- a)** Mediante el seguimiento y análisis de las operaciones que realiza la compañía a lo largo del ejercicio, verificar que las mismas están conformes a las ordenes impartidas por la Asamblea General de Accionistas y la junta directiva, así como a las disposiciones legales y estatutarias que les resulten aplicables, principalmente en sus aspectos financieros y contables, con el fin de emitir una opinión sobre el particular.
- b)** Presentar por escrito y ante quien ostente la calidad para adoptar decisiones preventivas o correctivas que sean del caso, evaluaciones y recomendaciones encaminadas a prevenir que los administradores u otros funcionarios incurran o persistan en actos irregulares, ilícitos o que contraríen las órdenes de los órganos sociales superiores. Para cumplir con este fin, sus informes, recomendaciones y actuaciones deben realizarse en la debida oportunidad.

La existencia del secreto profesional y la confidencialidad no constituyen razones validas para que el revisor fiscal se abstenga de cumplir con el deber mencionado en el párrafo anterior.

Se tienen como irregularidades susceptibles denuncia las siguientes:

- Abusos de los órganos de dirección, administración o control que impliquen desconocimiento de los derechos de los asociados o violación reiterada de las normas legales o estatutarias.
- No suministro oportuno de información a la Superfinanciera u otras entidades estatales, a los organismos de autorregulación debidamente autorizados o al

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

publico, cuando de ella se puedan inferir riesgos significativos para la continuidad de la compañía o cuando su divulgación deba realizarse según las normas aplicables.

- Suministro de información que no se ajuste a la realidad o que no cumpla con los requisitos de calidad establecidos para el efecto.
- No llevar la contabilidad o los libros de acuerdo con la ley o con los principios contables generalmente aceptados.
- Realización de operaciones no autorizadas en el objeto social.
- La existencia de riesgos relevantes que no estén siendo adecuadamente gestionados por la administración.
- Las demás que considere pertinente

c) Colaborar con las entidades de supervisión que ejerzan la inspección y vigilancia de la sociedad cuando estas lo requieran en el marco de sus atribuciones legales, en la forma, condiciones y con la oportunidad que se establezca en el acto administrativo.

d) Verificar, a lo largo del ejercicio, los criterios y procedimientos utilizados para llevar la contabilidad, el manejo de los libros de contabilidad, los libros de Actas, los documentos contables y archivos relacionados, no solo respecto de AGROBOLSA S.A. sino también de los recursos de terceros que se administren, para verificar que los registros sean correctos y cumplan con los requisitos establecidos.

e) Verificar mediante comprobaciones periódicas, la existencia de los activos, la adopción e implementación de medidas suficientes para la protección, conservación y mantenimiento del patrimonio social y si estas son adecuadas frente a los riesgos asumidos según su naturaleza.

f) Impartir en forma oportuna las instrucciones y recomendaciones que resulten pertinentes para mejorar la efectividad y eficacia del control sobre los bienes y valores sociales, sus métodos y procedimientos cuando encuentre deficiencias en cuanto a las medidas tomadas por la administración.

g) Expresar su juicio profesional respecto de la calidad y razón habilidad de los estados financieros y demás información contable, tomando como referencia las normas aplicables y los parámetros establecidos para el efecto en cada caso, mediante documentos debidamente firmados en los cuales conste su número de matrícula profesional.

i) De acuerdo con el numeral 3 del artículo 209 del código de comercio evaluar si el Sistema de Control Interno implementado, incluyendo los sistemas de administración de riesgos implementados o que deban implementarse promueve la eficiencia, reduce

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

los riesgos de pérdidas de activos operacionales y financieros, propicia la preparación y difusión de información financiera de alta calidad que muestre los resultados de la administración de los recursos de la compañía, y los riesgos relevantes que la afectan, en forma tal que resulte útil para los usuarios de dicha información, así como analizar si los referidos sistemas le permiten a la administración garantizar el adecuado cumplimiento de las normas vigentes.

La evaluación anterior debe realizarse para cada uno de los elementos del sistema, tales como ambiente de control, actividades de control, gestión de riesgos, comunicación, sistemas de información y tecnología y monitoreo, utilizando como marco de referencia los estándares internacionales que resulten aplicables

Al cierre de cada ejercicio el revisor fiscal debe elaborar por lo menos, un reporte dirigido a la junta directiva mediante el cual informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre los sistemas de administración de riesgos que deba implementar de acuerdo con las normas que le resulten aplicables.

Además, deberá poner oportunamente en conocimiento del representante legal y cuando sea del caso del oficial de cumplimiento, del comité de auditoría y del auditor interno, según corresponda, las inconsistencias y fallas detectadas en cada uno de los sistemas de administración de riesgos, así como todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia. En caso de que sus observaciones o recomendaciones no sean adecuadamente atendidas por la administración o por el oficial de cumplimiento, cuando la gravedad de las deficiencias encontradas así lo amerite, debe informar sobre tales circunstancias a la Superintendencia financiera de manera inmediata.

I) Le corresponde en los periodos intermedios y no solo en todo el ejercicio final contable lo siguiente:

- Indagar sobre el ambiente de control y sobre cualquier cambio de importancia ocurrido en el sistema de control interno contable y gestión de riesgos, que afecte la preparación de la información financiera.
- Aplicar procedimientos analíticos a la información financiera para identificar aspectos inusuales y obtener explicaciones del Representante legal o de los administradores responsables, acerca de las variaciones significativas o materiales que se presenten.
- Leer las actas de junta directiva y asamblea para detectar situaciones que puedan afectar la calidad, suficiencia y oportunidad de la información transmitida a las entidades de supervisión y al mercado en general.
- Verificar mediante los procedimientos de auditoría pertinentes, que la información haya sido preparada de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y otras normas en materia contable y de divulgación de

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

información, que las disposiciones han sido aplicadas sobre bases uniformes y que revele en forma adecuada cualquier evento subsecuente que pudiere afectar la información.

- Reportar o requerir a la administración para que reporte a la Superintendencia financiera, cualquier información adicional que resulte necesaria para comprender cabalmente la situación actual.

6.3. Defensor del Consumidor Financiero

AGROBOLSA S.A., cuenta con la figura del Defensor del Consumidor Financiero Principal y Suplente, para conocer y resolver las quejas de los clientes por presuntas deficiencias en la adecuada prestación de los servicios por parte de la comisionista.

El Defensor del Consumidor Financiero y su suplente, son personas independientes de los organismos de administración de **AGROBOLSA S.A.**, designados por la Asamblea General de Accionistas, y ejercen sus funciones de manera autónoma y objetiva. La Asamblea fija los honorarios que por prestación de servicios le corresponde a la Defensoría del Consumidor Financiero

Cualquier interesado puede comunicarse al teléfono PBX 601 7560065 con el delegado del Defensor en **AGROBOLSA S.A.**, o a la dirección de correo electrónico que aparece en la página WEB.

6.4 Área de Seguimiento de la BMC

Atendiendo la función de Autorregulación que le corresponde a la Bolsa Mercantil de Colombia al tenor de la ley 964 de 2005, la Asamblea de Accionistas de esta sociedad ha designado desde la expedición de la ley al funcionario a cargo del Área de Seguimiento para que ejerza esta función, correspondiéndole a **AGROBOLSA S.A.** someterse a su instrucción en el marco regulatorio establecido para este fin.

6.5. Contralor Normativo

Atendiendo las disposiciones de la ley 964 de 2005, **AGROBOLSA S.A.** designo a través de la Junta Directiva el Contralor Normativo requerido para supervisar el cumplimiento de la actividad desarrollada por la comisionista en el marco de la Circular Básica Jurídica y Contable y en todo aquello que se determine por la Superintendencia Financiera en el Sistema de Administración de Riesgos, así como en lo previsto por el Reglamento Operativo de la BMC.

El Contralor Normativo asiste a las reuniones ordinarias de la Junta Directiva con voz y sin voto correspondiéndole presentar los informes exigidos por la Circular en mención en el numeral 6.2.2.2.2 de la Parte I, Título I, capítulo IV.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

Son funciones a cargo del Contralor Normativo las siguientes

- Establecer los procedimientos para asegurar que se cumpla con las normas, reglamentos, estatutos y, en general, con toda la normatividad y con las medidas internas de gobierno corporativo, código de ética y conducta frente a las actividades de la sociedad.
- Proponer a la junta directiva la adopción de medidas que aseguren la transparencia en las actividades comerciales y de terceros relacionados.
- Informar a la junta directiva de las irregularidades que puedan afectar las actividades de la compañía.
- Las demás que se establezcan por los entes de control

CONTROLES INTERNOS

El control interno es ejercido por distintos funcionarios al interior de **AGROBOLSA S.A** con el fin de supervisar y auditar las actividades desarrolladas por la comisionista frente a la normatividad.

6.6 Oficial de Cumplimiento

En cumplimiento de la normatividad se tiene implementado el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAF, para lo cual se tiene aprobado el Manual de Políticas y Procedimientos conforme las últimas normas, debidamente aprobado por la Junta Directiva de la Compañía.

AGROBOLSA S.A., tiene designados el Oficial de Cumplimiento Principal y el Suplente y se encuentran debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia, Estos funcionarios son los responsables de la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, estableciendo los parámetros mínimos que debe atender la Compañía, para evitar que se utilice en la realización de actividades delictivas. Tienen capacidad decisoria y están apoyados por un grupo humano y técnico, que les permiten realizar la gestión.

El Oficial de Cumplimiento y su Suplente son empleados de la compañía. No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social. El Oficial de Cumplimiento Principal, es funcionario de segundo nivel jerárquico dentro del organigrama de la compañía.

Función General

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

Responder ante la gerencia y la junta directiva por el control del riesgo de lavado de activos, entendido como la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir una entidad vigilada, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades

Funciones Específicas

- a) Velar por el cumplimiento y funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT de forma efectiva, eficiente y oportuna.
- b) Presentar cuando menos en forma trimestral, informes presénciales y escritos a la junta directiva, en los cuales se refiera a los siguientes aspectos:
 - Los resultados de la gestión desarrollada.
 - El cumplimiento en el envío de los reportes a las diferentes Autoridades
 - La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
 - La efectividad los mecanismos e instrumentos establecidos, así como las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAF.
 - Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.
 - Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- c) Promover la adopción de correctivos al SARLAFT.
- d) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e) Proponer a la administración la actualización y divulgación del Manual de Procedimientos.
- f) Acompañar y ayudar en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales, al área designada por la Junta Directiva
- g) Evaluar los informes y adoptar las medidas frente a las deficiencias informadas por el auditor externo y el Revisor Fiscal

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

- h) Colaborar con el delegado de la junta en el diseño de las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- i) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- j) Desarrollar y someter a la aprobación de la junta directiva los criterios objetivos para establecer cuáles son operaciones sospechosas, y determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.

6.7 Auditorias Especiales

Los accionistas en ejercicio de su derecho de verificar la transparencia de la información financiera podrán contratar auditorias externas a su cuenta y riesgo, en cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando la sociedad pretenda transformarse, fusionarse, escindirse y existan razones justificadas para considerar que sus derechos pueden verse afectados.
- Cuando la sociedad tenga, al final de un ejercicio, perdidas acumuladas de tres (3) ejercicios contables seguidos.
- Cuando el revisor fiscal manifieste en sus informes o dictámenes que existen irregularidades graves en el manejo de la contabilidad o en la administración del patrimonio social.
- La auditoria deberá realizarse por una empresa con las mismas calidades que la sociedad contratada para los servicios de revisoría fiscal, las cuales serán certificadas por la junta directiva, la cual deberá velar en todo caso por la autonomía e idoneidad de la auditoria contratada.
- La solicitud de la auditoria la podrá elevar un número de accionistas que conjunta o separadamente representen cuando menos el diez (10%) del total de acciones en circulación, ante la Junta Directiva y en la que se indicara:
 - a) El motivo de la auditoria, debidamente justificado.
 - b) Los objetivos de la auditoria.
 - c) Los asuntos sobre los que recaerá la auditoria.
 - d) La época en que se realizaría

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

e) La persona jurídica que realizara la auditoria, acompañada de la prueba de su idoneidad.

6.8 Auditoria Interna

Para atender el cumplimiento de la Circular Básica jurídica y Contable en sus distintos capítulos en los que se les exige a las vigiladas dar cumplimiento a las exigencias que requiera la Auditoria interna, la compañía contara con un auditor elegido por la Junta Directiva para contribuir con la debida supervisión en todo el Sistema de Administración de Riesgo SARO, SARLAFT, SAC, SARiC y SCI, así como en la confiabilidad de la información financiera.

6.9 Sistema de Control Interno-SCI-. Comité de Auditoria

En atención al cumplimiento de las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, concretamente la Circular Externa 014 de 2009 y demás normas que la modifiquen o complementen, que requirió de sus vigiladas la implementación de un Sistema de Control Interno, y recientemente la Circular Externa 008 de mayo de 2023 con vigencia en mayo 16 de 2024, la compañía da cumplimiento a esta nueva normativa, para lograr la existencia de un sistema eficaz de gobierno corporativo acorde con el tamaño de la empresa y con la naturaleza de las actividades que desarrolla, que proporciona el nivel de confianza adecuado para el funcionamiento del mercado.

Por disposición de la junta directiva el proceso de implementación del Sistema de Control Interno le corresponde al comité de auditoría, quien será designado por este Órgano Directivo. La evaluación de la operatividad y de su mejoramiento es de competencia de la junta. El comité de auditoría está conformado por los miembros principales de la junta directiva y se reúne trimestralmente en las oficinas de la sociedad.

De las reuniones se levantan actas en las que constan decisiones y actuaciones. El comité tiene un secretario, también designado por la Junta. Le corresponde al Comité expedir su propio Reglamento de Funciones sin perjuicio de realizar otras funciones asignadas por disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.9.1 Funciones a cargo del Comité de Auditoria

El Comité de Auditoría, desarrollará las funciones enunciadas a continuación, frente a la efectividad del Sistema de Control Interno, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 006 de mayo 16 de 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia, con vigencia mayo 16 de 2024.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

a. Respectó del Ambiente de Control:

Aprobar los siguientes documentos y políticas:

- Estructura, procedimientos y metodologías del Sistema de Control Interno con líneas de responsabilidad y de rendición de cuentas.
- Plan Anual de Auditoría Interna.
- Política de aseguramiento y mejora de la calidad de la auditoría interna

Revisar y recomendar para aprobación de la Junta Directiva la aprobación de los siguientes documentos y políticas.

- Código de Ética y de Conducta
- Estatuto de Auditoría interna
- Plan estratégico de tecnología
- Política de generación y remisión de informes sobre el SCI
- Política de Seguridad de la Información

b. Respecto de la gestión de riesgos

- Presentar a la Junta Directiva un informe sobre las decisiones adoptadas por el Comité de Auditoría semestralmente, o con una frecuencia mayor, si es procedente,
- Evaluar los riesgos que puedan afectar la ejecución de la planeación estratégica y aquellos derivados de los cambios en la alta gerencia y sus impactos en el SCI, y si es necesario recomendar medidas de mitigación.
- Proponer a la junta directiva controles para prevenir, detectar y responder a los riesgos de fraude.

c. Respecto de las actividades de control

- Aprobar la metodología para definir la criticidad de los hallazgos de la auditoría interna, de la revisoría fiscal y de las auditorías externas.
- Monitorear las funciones y actividades de la auditoría interna, con el objeto de verificar que mantenga su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, e identificar posibles limitaciones que impidan su adecuado desempeño.
- Evaluar la estructura del SCI con el fin de determinar si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de AGROBOLSA S.A y de los terceros que administre o custodie.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

- Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera y contable se ajuste a la normatividad y a las metas de desempeño definidas por **AGROBOLSA S.A**, verificando que existan los controles necesarios.
- Evaluar y aprobar las propuestas de la auditoría interna relacionada con la contratación de auditores externos especializados.
- Evaluar si el SCI asegura razonablemente el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones y proponer a la junta directiva las medidas a que haya lugar para solucionar las vulnerabilidades que sean detectadas.
- Evaluar los informes realizado por la auditoría interna, la revisoría fiscal y los auditores externos, verificando que hayan implementados sus sugerencias y recomendaciones.

d. Respetto de la información y la comunicación

- Elaborar el informe que la junta directiva debe presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, respecto el funcionamiento del SCI del período anterior, el que debe incluir como mínimo:
 - El proceso utilizado en la revisión del SCI, con mención expresa de los aspectos encontrados relacionados con la gestión de riesgos.
 - Las actividades más relevantes desarrolladas por el comité de auditoría.
 - Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros aspectos aquellos que puedan afectar los estados financieros y el informe de gestión.
 - Las observaciones formuladas por los órganos de control y las sanciones impuestas a **AGROBOLSA S.A** cuando aplique.
 - La evaluación de la labor realizada por la Auditoria Interna incluyendo el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos asignados.
- Servir de canal de comunicación en materia de control interno entre la gerencia y la junta directiva.
- Mantener comunicación continua con la auditoría interna a través del presidente del comité de auditoría.
- Informar a la Junta Directiva cuando abierta que **AGROBOLSA S.A** no suministra la información requerida por las autoridades competentes y los órganos de control.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

- Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Presentar a la Asamblea, por conducto de la Junta D los candidatos para ocupar el cargo de revisor fiscal, sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar otros candidatos. Para tal efecto, le corresponde al comité recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración del máximo órgano social los resultados del estudio efectuado.

e. Respeto de las actividades de seguimiento y monitoreo

- Evaluar continuamente el cumplimiento de las normas y políticas que integran el ambiente de control y solicitar a la gerencia los informes que considere necesarios.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la Junta Directiva, en relación con el SCI.
- Monitorear el cumplimiento del Plan Anual de Auditoría Interna.
- Evaluar la eficiencia de la Auditoría interna en términos de recursos y resultados reportando a la Junta Directiva, las ineficiencias advertidas.
- Revisar y evaluar los cambios del entorno de **AGROBOLSA S.A** y su Plan de negocio, siempre que puedan incidir en la gestión de riesgos o en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

6.10 Dirección de Riesgos

Esta dirección es la encargada de promover e implementar la cultura de riesgo al interior de AGROBOLSA S.A, determinando las políticas y procedimientos que deben atenderse para llevar a cabo la identificación, medición, monitoreo, control y divulgación de los distintos tipos de riesgo que la compañía asume en el desarrollo de su objeto social.

6.10.1 Comité de Riesgo Operacional LARO

En cumplimiento de las disposiciones establecida en el literale I, numeral 3.2.4.2. de la Circular Externa 041 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia y literal I, numeral 3.2 del Manual de Riesgo Operativo SARO, se designo el Comité de Riesgo SARO con la presencia como invitada de la Oficial de Cumplimiento, para que en forma conjunta y simultanea sesione identificando, monitoreando y midiendo los riesgos operativos y de lavado de activos al interior de AGROBOLSA S.A. por aprobación de la Junta Directiva. Este comité designado con el nombre de LARO nació como alternativa dada la estructura y tamaño de la compañía frente a los negocios que se realizan en la actualidad.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

Este comité que se reúne trimestralmente hace el seguimiento a los riesgos operacionales, de ciberseguridad y de lavado de activos y de financiación del terrorismo que se presenten en el ejercicio de las actividades de AGROBOLSA S.A dejando constancia en actas que luego soportan el informe que le corresponde presentar a la gerente en forma semestral a consideración de la junta directiva.

6.10.2 Comité de Riesgo de contraparte SARiC

Atendiendo la normatividad vigente **AGOBOLSA S.A.** adopto medidas para la gestión y control del riesgo de contraparte de acuerdo con las actividades y líneas de negocio que la ley le permite por estar autorizada para ello, además de las derivadas de la actividad de Asesoría en Mercados por autorización de la Superintendencia Financiera. En la actualidad se encuentra vigente el Manual de Procedimientos del Sistema de Administración de Riesgo de Contraparte.

El cumplimiento del Manual se soporta en la metodología de análisis de pago de los clientes, esto es en la capacidad para cubrir sus pasivos en el corto plazo, lo que permite mitigar el riesgo y garantizar la continuidad de la firma. El comité de Riesgo SARiC a cargo del Director de Riesgos se reúne ordinariamente cada dos meses o extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten.

El comité tiene las siguientes funciones:

- a. Determinar los límites de exposición de riesgo por línea de negocio de manera individual por cliente o de forma consolidada según el tipo de operación y según el tipo de garantía o subyacente que respalde las operaciones.
- b. Aprobar conjuntamente con el Director de Riesgo la metodología, modelos y parámetros para medir, monitorear, controlar e informar sobre la exposición de la firma frente al RiC
- c. Revisar el cumplimiento de procedimientos y controles, así como los límites establecidos de exposición al RiC.
- d. Autorizar excesos de exposición al RiC o ajustar los límites de exposición. En cualquiera de los casos anteriores, deberá quedar documento en sus actas e informará oportunamente los hechos a la junta directiva.

CAPÍTULO VII

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

7.1 SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto Ley 1295 de 1994, ley 1562 de 2012 y Decreto 1443 de 2014.

Atendiendo las normas citadas **AGROBOLSA S.A.** estableció en diciembre de 2016 el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

De acuerdo con la normatividad el sistema implementado asegura el bienestar integral de todos los trabajadores y el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de salud con el fin de controlar los riesgos y proteger a **AGROBOLSA S.A** en la alteración del proceso productivo y control de pérdidas. Se tuvo en cuenta:

Identificación de peligros

- Procedimiento de identificación de peligros
- Flujograma
- Matriz de Riesgo

Investigación de Accidentes

- Procedimiento de investigación de accidentes
- Flujograma
- Formato de accidentes

Requisitos legales

- Procedimiento de requisitos legales
- Flujograma
- Matriz legal

- Manual del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo
- Plan de Contingencia y Emergencia
- Programa de Salud y Seguridad laboral
- Reglamento de Higiene y Seguridad
- Reglamento de Trabajo. Acoso laboral
- Formato permiso trabajo en alturas
- Formato de capacitaciones

7.2 POLITICA LICENCIAMIENTO EQUIPOS Y SOFTWARE

Atendiendo la Carta Circular 16 de febrero 15 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia y el Artículo 446 del Código de Comercio, se manifiesta que la sociedad cumple con las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor que exige la Ley 603 de 2000, que modifico el artículo 47 de la 222 de 1995. El Comité de Auditoria atendiendo la Circular 16, certifica todo el tiempo a 31 de diciembre el cumplimiento de las disposiciones legales.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

También se cumple con todos los requerimientos legales sobre privacidad de la información que se divulga en la página Web de la compañía www.agrobolsa.com.co, así como en la transmisión de la información vía electrónica, e-mail.

7.3 Gestión de la plataforma tecnológica, la seguridad de la información. Ciberseguridad

Para la gestión de la seguridad de la información y ciberseguridad **AGROBOLSA S.A.** cuenta con el Manual de Políticas, Estándares de Seguridad y Calidad de la Información y Anexo de Ciberseguridad, Actualizado a febrero 2025, Aprobado mediante Acta Junta Directiva 293.

En el manual se documentan las responsabilidades, procesos, procedimientos, etapas y la gestión que se realiza frente a la seguridad de la información y ciberseguridad. Se promueve activamente actividades para promover la seguridad de la información. mediante comunicaciones Internas, capacitaciones y publicaciones.

La Coordinación de Tecnología se encarga de la gestión del riesgo tecnológico de acuerdo con lo previsto en el Manual SIAR llevando un control y evaluación del riesgo constante, permanente y actualizado a través de la aplicación sistemática de políticas, prácticas y procedimientos de gestión destinados a identificar, analizar, evaluar, tratar y monitorear el riesgo.

AGROBOLSA S.A. da importancia alta a la capacitación y difusión de información y mejores prácticas de la seguridad de la información entre sus empleados para minimizar los riesgos asociados a la ciberseguridad y en consecuencia mantener las operaciones y respaldar el crecimiento del Negocio para ello se realizan programas de capacitación trimestrales para Concienciar con información inteligible, sensibilizar mediante casos prácticos, Involucrando al trabajador, formar según roles y perfiles adecuados, y finalmente facultar con formación en sus herramientas, simulación y procedimientos

La Coordinación de Tecnología es responsable Buenas Prácticas en Ciberseguridad, considerando todo el Ciberespacio (Equipamiento de red, Software, Interconexión de redes, Personas, Servicios de Internet) y los riesgos vinculados con los activos de información de organización, basada en estándares, directrices y prácticas existentes para que **AGROBOLSA S.A.** en su infraestructura crítica gestione mejor y reduzca el riesgo de ciberseguridad.

La dirección de riesgo y el comité SIAR cuenta con indicadores de gestión orientados entre otros a la medición de efectividad, eficiencia y eficacia de los componentes de implementación y gestión definidos en las políticas de seguridad de la información, indicadores que servirán como insumo para el componente de mejora continua permitiendo adoptar decisiones de mejora.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

Las nuevas tecnologías han ido adquiriendo protagonismo, convirtiéndose en un tema actual y complejo, que avanza a un ritmo vertiginoso. En este sentido, siendo conscientes de que la era de las nuevas tecnologías está revolucionando el mundo en múltiples ámbitos, **AGROBOLSA S.A.** en sus proyectos de infraestructura tecnológica y ciberseguridad tiene muy presente el asesoramiento y las mejores prácticas en el mercado

AGROBOLSA S.A. tiene asegurada toda su plataforma tecnológica, los equipos eléctricos y electrónicos contra todo tipo de eventos inesperados como sobrecargas, cortos circuitos, riesgos naturales, hurto y otros daños que puedan ocasionarte pérdidas materiales que afecten la continuidad de la operación.

PRACTICAS DE CIBERSEGURIDAD AGROBOLSA S.A.

Prevención

Establecer, mantener y documentar los controles de acceso (lógicos, físicos y procedimentales) y gestión de identidades bajo la premisa que las personas solo pueden disponer de los recursos que demande su trabajo, durante el tiempo que ello sea necesario. - Adoptar políticas, procedimientos y mecanismos para evitar la fuga de datos e información. - Gestionar y documentar la seguridad de la plataforma tecnológica. - Considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante la materialización de ataques cibernéticos. - Realizar pruebas del plan de continuidad del negocio que simulen la materialización de ataques cibernéticos.

Protección

Adoptar procedimientos y mecanismos para identificar y analizar los incidentes de ciberseguridad que se presenten. - Gestionar las vulnerabilidades de aquellas plataformas que soporten activos de información críticos y que estén expuestos en el ciberespacio. - Realizar un monitoreo continuo a su plataforma tecnológica con el propósito de identificar comportamientos inusuales que puedan evidenciar ciberataques contra la entidad.

AGROBOLSA S.A. es consciente de que los pasos a seguir para disponer de una buena estrategia en ciberseguridad son identificar, proteger, detectar, responder y recuperar la información, contando con políticas y procedimientos de ciberseguridad que aporten el valor necesario al negocio para determinar la estrategia necesaria para la recuperación ante cualquier amenaza para la entidad.

Respuesta y comunicación

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

Establecer procedimientos de respuesta a incidentes cibernéticos tales como: desconexión automática de equipos, cambios de contraseñas, actualizar la base de firmas del antivirus, bloqueo de direcciones IP o cualquier otro que determine la entidad. - Evaluar los elementos de la red para identificar otros dispositivos que pudieran haber resultado afectados. - Establecer los procedimientos para reportar, cuando se considere pertinente, al Grupo de Respuesta a Emergencias Cibernéticas de Colombia (COLCERT) o quien haga sus veces, directamente o a través de CSIRT sectoriales, los ataques cibernéticos que requieran de su gestión. - Adoptar los mecanismos necesarios para recuperar los sistemas de información al estado en que se encontraban antes del ataque cibernético - En la medida de lo posible, preservar las evidencias digitales para que las áreas de seguridad o las autoridades puedan realizar las investigaciones correspondientes.

Las políticas y los procedimientos de seguridad como lo es control de acceso, políticas y procedimientos para evitar fuga de datos, plan y pruebas de contingencia etc. Son aspectos que la Alta gerencia y la coordinación de tecnología tuvieron en cuenta a la hora de redactar Manual de políticas, Estándares de la Seguridad y Calidad de la Información y así proteger los activos físicos e intelectuales utilizados en la generación de información de AGROBOLSA S.A.

Los Procedimientos de Seguridad Informática aplica al nivel central y a todas las áreas dentro de **AGROBOLSA S.A.** y puede ser consultado en dicho manual.

7.4 Política de tratamiento de datos personales

AGROBOLSA S.A y las personas naturales vinculadas deberán respetar, acatar y dar cabal cumplimiento a la normatividad sobre protección de datos personales en su calidad de responsable del tratamiento de información personal, estableciendo

políticas, procesos y procedimientos que garanticen la correcta y total implementación y aplicación de la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y al Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Art. 1.9.1.1, todo esto enmarcado bajo el principio de “Responsabilidad Demostrada” y las mejores prácticas corporativas previstas en la Circular externa 02 de 2015 - “Guía de Responsabilidad Demostrada” expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

AGROBOLSA S.A obtendrá autorización expresa y escrita de los clientes con el alcance suficiente para que éstas y la Bolsa realicen tratamiento de la información personal de conformidad con los fines previstos en la Circular y aquellos que las sociedades comisionistas miembros en su calidad de responsable del tratamiento de la información de sus clientes, considere pertinente y necesaria, garantizando, en todo momento, los intereses de la Bolsa.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

Atenderá oportunamente en los términos de ley, todas las consultas, reclamos y solicitudes que presenten los titulares de la información personal, garantizando en todo momento la protección de los intereses de la Bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad que asuma la Bolsa en el manejo de la información.

AGROBOLSA S.A adoptará políticas, procedimientos y controles para el cumplimiento de la normatividad aplicable sobre protección de datos personales en Colombia y certificará a la B.M.C., a solicitud de esta y por conducto de su representante legal, el debido cumplimiento de lo aquí previsto.

Sin perjuicio de todos los deberes en calidad de responsables del tratamiento de datos personales, AGROBOLSA S.A:

1. Solicitará, a más tardar en el momento de la recolección de los datos personales, la autorización del titular para el tratamiento de estos e informarle los datos personales que serán recolectados, así como todas las finalidades específicas del tratamiento para las cuales se obtiene el consentimiento.
2. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1581 de 2012, en el formulario de vinculación que diligencian los clientes, autorizaran a los titulares o a quien se encuentre legitimado de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1377 de 2013. Estos mecanismos podrán ser predeterminados a través de medios técnicos que faciliten al titular su manifestación automatizada.

Se entenderá que la autorización cumple con los requisitos cuando se manifieste:

- Por escrito o de forma oral o, mediante conductas inequívocas del titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización. En ningún caso el silencio podrá asimilarse a una conducta inequívoca.
3. Conservando prueba de la autorización otorgada por los titulares de datos personales para el tratamiento de estos.
 4. Además del deber de obtener el consentimiento de los titulares para el tratamiento de su información, deberá informar de manera clara y expresa al titular de la información personal lo siguiente:
 - Nombre o razón social y datos de contacto de la sociedad comisionista miembro en su calidad de responsable del tratamiento de la información personal.
 - El tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad de este.
 - Los derechos que le asisten al titular de la información personal.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 11
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

- Los mecanismos dispuestos por la sociedad para que el titular conozca la política de tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella o en el aviso de privacidad correspondiente.
- En todos los casos, informando al titular cómo acceder o consultar la política de tratamiento de información.
- En caso de que recolecte datos personales sensibles (origen racial o étnico, orientación sexual, filiación política o religiosa, etc.) o de niños y adolescentes debe explicarle el carácter sensible que posee este tipo de información y, además, debe darle la opción al titular de elegir si responde o no dichas preguntas.

Finalmente, el documento debe ser suscrito por el titular de la información personal.
